



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

**“LA MODALIDAD DEL FACTORAJE EN LA
LIQUIDACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO
EN BANRURAL”**

*TESINA POR EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE PRESENTA PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN ECONOMÍA*

José Luis Sánchez Hernández

Asesor: Lic. Raymundo Morales Ortega

Noviembre de 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo con todo mi amor a mi familia.

Con cariño a mis padres que me dieron todo sin esperar nada a cambio.

A mis hermanos que siempre me han tenido particular consideración.

Especialmente a mis hijos, tesoros invaluable que la vida me ha dado, y a aquél que injustamente la misma me arrebató. Les tengo a todos cariño y pensamientos reservados... y decirles que siempre hay tiempo para lograr las aspiraciones y los sueños mientras haya vida, pero que si éstas se llevan a cabo en el momento justo con ahínco, honradez, y entrega, disfrutarán más pronto de los beneficios y por más tiempo del fruto de su trabajo, no habiendo otra actividad que de más honor y dignidad.

También brindo por los amigos verdaderos que con su compañía, consejos y señalamientos me han permitido engrandecer como persona.

Deseo expresar mi agradecimiento al profesor Raymundo Morales por su asertado apoyo, presiones y particularmente su paciencia, sin lo cual hubiera sido más árduo este trabajo, mi reconocimiento pleno a él y a los profesores sinodales.

No quisiera dejar pasar una mención especial con todo mi cariño y gratitud por la Facultad de Economía y a sus profesores, así como su pertencia a la Casa Magna de Estudios, la UNAM, declarada patrimonio cultural de la humanidad... es un orgullo ser egresado de esta noble Institución.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Introducción.

CAPÍTULO I.

Antecedentes generales.

1. Orígenes.
2. Presencia internacional.
3. Metodología.

CAPÍTULO II.

El Factoraje como modalidad financiera.

1. Modalidades financieras.
2. Características.
3. Funcionamiento del Factoraje.
4. Tipos de Factoraje.

CAPÍTULO III.

El Factoraje en México.

1. Descripción histórica.
2. Marco legal.
3. Límites de la modalidad.
4. Empresas en México.

CAPÍTULO IV.

La liquidación de Banrural.

1. Antecedentes.
2. Estrategias de la liquidación.
3. Situación de la cartera.
4. Estrategia de liquidación y venta de la cartera.
5. Composición de la cartera.
6. Venta de cartera de exempleados.

Conclusiones.

Anexo.

Bibliografía.

Introducción.

Mediante este trabajo se pretende exponer la conveniencia de usar la modalidad de factoraje como alternativa de liquidación de carteras en instituciones o corporaciones que por diversos motivos administrativos o económicos se ven en la situación de cerrar sus operaciones, cumplir con sus obligaciones y/o liquidar la diversidad de sus carteras crediticias buscando reducir los costes derivados de cerrar la empresa, ya sea mediante programas de recuperación de cartera o por la cesión de cartera recurriendo a diversas herramientas financieras desarrolladas para tal efecto por la administración financiera, la venta, donación o el factoraje son ejemplos de éstas.

El crédito, sigue siendo un instrumento preponderante en el Sistema Financiero Mexicano ante otros novedosos de tipo bursátil, que han surgido en el desarrollo de este sector, los cuales también son propulsores, por un lado del desarrollo productivo y, por el otro, motivan el consumo. Sin embargo, la aplicación de dicho instrumento implica el riesgo de incumplimiento del acreditado de acuerdo a diversas condiciones que pueden obedecer a situaciones financieras, económicas y sociales. A su vez, aunado al riesgo de quiebra o cierre de empresas, hace necesario contar con estrategias financieras diversas que permitan el proceso de recuperación de la cartera y, en su caso, la liquidación de empresas o instituciones en quiebra o cierre de operaciones. Al mismo tiempo, estas estrategias permiten que el proceso se de a bajos costes por su aplicación.

Este trabajo pretende que el factoraje se considere como una modalidad financiera y como instrumento eficaz de recuperación del recurso invertido en el proceso de crédito.

La definición etimológica de *'factoraje'* tiene varias descripciones cada una de las cuales, desde su enfoque técnico o especialidad, da una descripción más o menos congruente de este concepto financiero. De éstas se hará mención a tres de ellas: una financiera, otra jurídica y la definición que aparece en el diccionario de la real academia de la lengua española. El término *"factoraje"* proviene inicialmente de dos

raíces latinas 'facio' que significa 'hace' y 'facere' 'el que hace', de estos vocablos nace la palabra anglosajona 'factoring', la cual en español se denomina 'factoraje'.

Según el diccionario de la real academia el concepto se refiere a “el agente comercial de hacer compras y ventas; entre comerciantes, apoderado con mandato más o menos extenso para traficar en nombre y por cuenta del poderdante o para auxiliarle en los negocios”.¹

Desde el punto de vista jurisprudencial se dice que el 'factoraje' “es el contrato mediante el cual el factor adquiere cuentas por cobrar de un comerciante a cambio de un valor o un precio determinado asumiendo el riesgo crediticio de los papeles adquiridos en función del crédito otorgado”.² Lo anterior implica la venta directa de cuentas por cobrar aún con descuento a una institución financiera.

Otro punto de vista en cuanto al Sistema Financiero expone que el factoraje puede definirse como *aquella empresa que se dedica a ello: “ésta -'factor'- compra a un cliente -'cedente'-, que a su vez es proveedor de bienes y servicios, su cartera – clientes, facturas, listados, contrarrecibos, etc.-, después de hacerle un estudio de crédito. El cedente debe notificar lo anterior a sus clientes para que el pago se haga al factor. El objetivo claro de esto es lograr liquidez: un aumento en el capital de trabajo”*.³ Es semejante a obtener dinero prestado con cuentas por cobrar como colateral.

El factoraje es una modalidad de financiamiento en la que una sociedad denominada “factor” se obliga frente a un empresario, llamado “cedente” quien es un proveedor de bienes y servicios, a gestionar el cobro del conjunto de los créditos o derechos que éste tiene frente a sus clientes, garantizando la totalidad o parte de los mismos, y anticipa su importe o ambas cosas a la vez. Esta operación se lleva a cabo mediante alguna forma de cesión del “factor”, por ejemplo, por la compra de la

¹ Real Academia Española de la Lengua. Diccionario de la real Academia Española. Tomo III. Madrid.

² Diccionario jurídico mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Tomo IV. México, 1983.

³ Villegas H., Eduardo y Ortega O., Rosa María. “El nuevo sistema financiero mexicano”. Editorial Pac. México, 1990. Pág. 125.

cartera vigente (integrada por facturas, contrarrecibos, listados y documentos por cobrar con descuento).

Por lo tanto, el factoraje de cuentas por cobrar se refiere a la venta directa de este tipo de cuentas que se descuentan en una institución financiera. Esta operación sería similar a obtener un préstamo a corto plazo, es decir, sin llegar a ser un crédito, sería semejante a obtener dinero prestado teniendo a las cuentas por cobrar como garantía colateral.

En cuanto al concepto de *liquidación*, se refiere a la acción y efecto de liquidar, que significa un ajuste formal de una cuenta al pagarla enteramente o bien poniéndole punto final a un estado de cosas. A instancias de un comercio o negocio, se llamará *liquidación* a aquel momento en el cual éstos procederán a realizar ventas al por menor con una importante rebaja en los precios de sus productos como consecuencia de la quiebra del mismo, el cierre definitivo, su traslado o reforma que sufra el establecimiento o cualquier otro tipo de cuestión que motive a esta rebaja. Y aunque no es recomendable que se le denomine liquidación, dado que el término más apropiado sería rebaja. En muchos lugares del mundo, se utiliza la palabra liquidación para referirse a aquel período, generalmente a final de temporada, en el cual los comercios, especialmente de indumentaria y accesorios, entre otros, ofrecen rebajas en sus precios. Es muy común observar cuando surgen productos novedosos o cuando al término de las épocas primavera o invierno, mercancías que se ofrecen rebajadas o en liquidación, la mayoría de los comercios anuncian a sus potenciales compradores en carteles enormes y con colores llamativos sus promociones con objeto de rotar sus inventarios.

Por otro parte, en un contexto tributario, se denominará *liquidación al acto por el cual se cuantifica el tributo que debe pagar un determinado contribuyente*. Es decir, la liquidación de impuestos es *la erogación* destinada a sufragar los impuestos que un contribuyente le adeuda al estado y que corresponden a un determinado período de tiempo. La mencionada liquidación puede ser preparada por el propio contribuyente o bien por la autoridad competente del territorio en cuestión, que se ocupa del menester de la recaudación de impuestos.

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES GENERALES.

1. Orígenes.

Aun cuando no se tienen antecedentes precisos, los sucesos más remotos que se pueden asociar al surgimiento de las bases del factoraje se remontan a Babilonia, 600 años a.c., y en Atenas, en siglo V D.C., cuando ya llevaban a cabo operaciones de redacción de contratos, realización o financiamientos y anticipo de los mismos.

Se sabe que en Roma, 240 años a.c., se realizaba un tipo de operación parecido al factoraje actual. Había individuos que actuaban como “agentes apoderados” que llevaban a cabo transacciones en su nombre o por encargo de terceros. Domicio Ulpiano menciona que ‘factor’ es aquel que se pone al frente de una tienda o despacho de compras o de ventas al cual llamaban ‘institor’ porque se encargaba del manejo y dirección del comercio mismo, sin importar que fuese una tienda lo que regenteara⁴

El registro más claro del factoraje corresponde a Inglaterra donde eran factores los que en el siglo XVIII vendían diversas mercancías en el mercado interno, financiando las transacciones. Precisamente es en Inglaterra y al norte de sus colonias en América, durante los siglos XVII y XVIII donde por empuje del imperio por desarrollar su comercio exterior, es que nace el ‘factoring’, alcanzando tal desarrollo que los ‘factores’ enviaban por adelantado pagos para que la producción de bienes y el envío correspondiente no tuviera contratiempos. “Es así como surge una nueva modalidad comercial en la que el ‘factor’ ya no sólo tiene que comerciar, sino que también financia a las empresas mediante la venta de sus carteras”.⁵

⁴ Petit, Eugine. “Tratado de Derecho Romano”. Editorial Porrúa. México, 1958. Pág. 481

⁵ Escajadillo, Héctor. “Introducción al factoraje y a la ‘Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje, A.C.’”, México, 1989.

Ante las evidentes y atractivas ventajas de este nuevo sistema comercial, otros sectores de la producción y del comercio recurrieron a éste por la novedad del financiamiento. De esta manera, se establecieron en Londres 'factores' que se especializaron en los sectores más activos del comercio, dando origen a la primera normatividad relacionada al factoraje.

Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XIX, surgirían una serie de empresas especializadas en el 'factoraje' denominadas House Factors que hacían efectivas las facturas renovadas de las operaciones comerciales del "factorado". A finales de este mismo siglo, se promulgaron las leyes arancelarias, los factores habían adquirido un amplio conocimiento del mercado y un gran potencial económico, de tal forma se vuelcan hacia los productores del país y renuncian a sus vínculos con la antigua metrópoli, dejando a un lado también el papel comercial que venían desempeñando y transformándolo exclusivamente en un servicio financiero administrativo, y dan empuje al desarrollo de técnicas de información y cobro que garantizan y facilitan la movilización de ventas a crédito.

En el siglo XX durante el año 1905, se realiza en Chicago el primer evento de 'factoraje con recurso', modalidad mediante la cual el factoraje pasa a ser un sistema operativo manejándose como un instrumento de financiamiento. Así en los años 30's, durante la depresión norteamericana, aparecen en el mercado financiero las primeras modalidades de factoraje con recursos introducidos al sistema bancario norteamericano.

Al finalizar la década de los años 50, cuando el comercio internacional atraviesa nuevamente una etapa de normalidad, se plantea la introducción del factoring en los países desarrollados y en vías de desarrollo.

2. Presencia internacional.

El Factoraje como herramienta de financiación se viene consolidando alrededor del mundo. De acuerdo con la firma Factors Chain Internacional, entre el año 2000 y el

2007 las operaciones de factoraje en el mundo pasaron de 623,840 millones de euros a 1,134,288 millones de euros. Inglaterra, Italia y Francia son los países líderes en su utilización.

Aunque según los expertos este esquema de financiamiento se articula mejor en los mercados emergentes, siguen siendo los países desarrollados los que marcan la pauta. En la actualidad el 70% del factoraje se concentra en Europa y tan sólo el 13% en América.

En el caso de Inglaterra, al cierre de 2007 las operaciones de factoraje alcanzaron los 248,769 millones de euros de las cuales el 99% fueron nacionales. En Italia la cifra alcanzó los 120,435 millones de euros, 94% en operaciones nacionales y el 6% en internacionales.

En América Latina, dos de las experiencias más exitosas se registran en Chile y México. En estos países las transacciones de factoraje representaron en 2006 el 12.9% y 1,4% de su Producto Interno Bruto (PIB), respectivamente.

CAPÍTULO II.

EL FACTORAJE COMO UNA MODALIDAD FINANCIERA.

1. Modalidad financiera.

Desde el punto de vista financiero, supone una financiación especializada, distinguiéndose así de las tradicionales formas, dados especialmente los servicios que conlleva y que se exponen más adelante. La definición expresada por el Presidente de la Asociación Mexicana de Factoraje Financiero y Actividades Similares, A.C., establece que el factoraje es una operación de financiamiento a corto plazo por medio de la cual las empresas y personas físicas con actividad empresarial pueden tener acceso a capital de trabajo para impulsar su crecimiento, a partir de la cesión de sus cuentas por cobrar vigentes (facturas, contra recibos, títulos de crédito) a una empresa de factoraje.

Sin embargo el factoraje es en realidad la venta de las cuentas por cobrar mediante un descuento por servicio sobre el valor de los documentos, es decir, de las facturas que dieron registro a esas cuentas con la finalidad de obtener efectivo inmediato al concluir la venta de productos o servicios provistos. El factoraje no es un préstamo ya que no existe pago de deuda, no afecta el estado de cuenta ni se extienden contratos de largo plazo.

2. Características.

Como hemos descrito el objetivo fundamental del factoraje es proveer de liquidez al usuario para satisfacer sus requerimientos de capital de trabajo con tal de garantizar, mantener y desarrollar su productividad. De tal forma la operación de factoraje para cumplir con dicha misión contiene las entidades participantes que a continuación se definen.

- *Factor* es una empresa intermediaria financiera oficialmente autorizada para prestar el servicio de 'factoraje'.
- *Cedente* es la persona física o moral que recurre a una empresa de factoraje para contratar sus servicios, consistentes en la compra por ésta de su cartera vigente.
- *Deudor* es la persona física o moral obligada al pago de las cuentas vigentes y derivadas de un acto mercantil.

Desde el punto de vista de servicio el factoraje contienen las siguientes características.

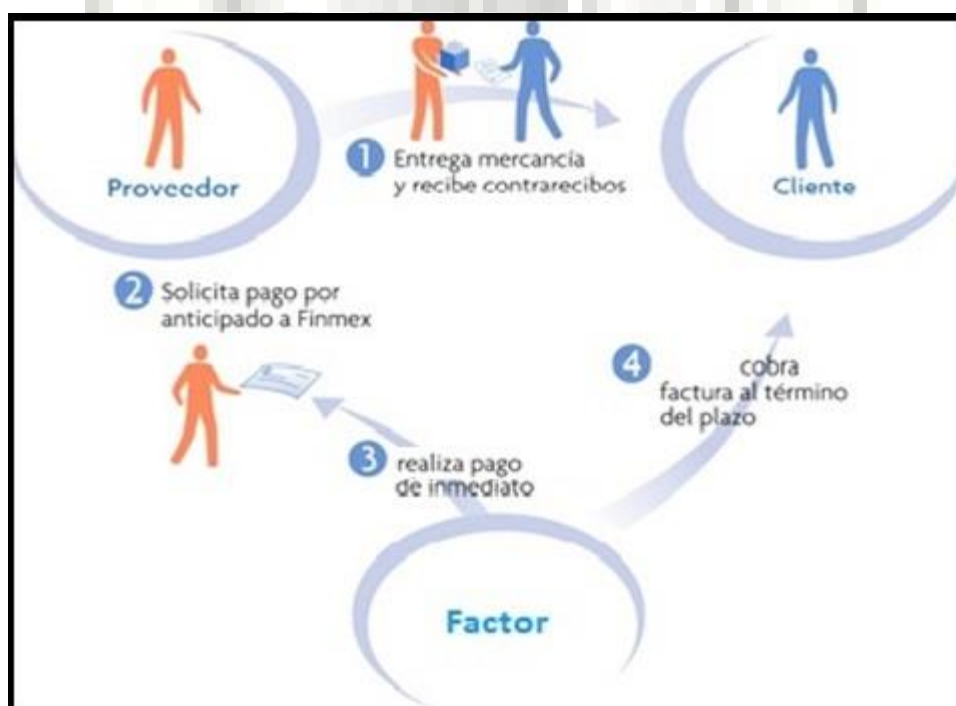
- Consiste en una empresa 'factor' que compra la cartera vigente o de cuentas por cobrar.
- La investigación a compradores se refiere a la actuación de la empresa 'factor' como si fuera el departamento de crédito que retroalimenta al cedente con información del comportamiento de los mercados.
- La gestión de cobranza se realiza con mayor eficiencia por la empresa 'factor' para lo cual la divide en etapas funciones.
 - *Previa al cobro* la empresa de factoraje notifica al deudor por escrito de que ella se encargará del cobro.
 - *Durante el cobro* que es cuando la empresa de factoraje cobra los documentos pendientes de pago durante el periodo de vencimiento, apoyada en su personal especializado en cobranza.
 - *Simplificación del registro contable*, como consecuencia del servicio contratado de factoraje, el 'factor' se encarga de llevar el registro de las cuentas por cobrar, de vigilar el comportamiento de los deudores y de informar al usuario de la conducta crediticia de sus compradores.
 - *Financiamiento flexible y oportuno*, refiere a la versatilidad que se ofrece al usuario de disponer de un recurso monetario al momento de ceder su cartera mediante una 'línea de crédito' susceptible de usarse como fondeo en el momento necesario.

3. Funcionamiento del factoraje.

Cualquier empresa comercial, industrial, de servicios o persona física con actividad empresarial, genera al vender sus productos o servicios a crédito cuentas por cobrar, las cuales pueden ser documentadas en pagarés, letras de cambio, contrarecibos, facturas selladas u otros medios.

En el diagrama 2.1 se muestra el proceso general del factoraje. En este proceso se pueden detectar los tres elementos interrelacionados que intervienen entre sí.

Diagrama 2.1
Proceso del factoraje⁶



La empresa cliente, la empresa vendedora o proveedora y la empresa de factoraje o factor. Dichos elementos interactúan con flujos que se dan de la siguiente manera:

⁶ <http://factoraje-financiero.html>.

- La empresa de Factoraje adquiere las cuentas por cobrar a través de un contrato de cesión de derechos de crédito o por endoso, pagándolas anticipadamente conforme a las condiciones establecidas.
- Evalúa las condiciones crediticias de los deudores (compradores de los productos o servicios) e informa a sus clientes de los cambios en la solvencia de los mismos.
- Custodia, administra y lleva a cabo las gestiones de cobranza de la cartera adquirida.
- Reembolsa al cliente el remanente en caso de que no existan descuentos, devoluciones de mercancía o ajustes en el pago.
- Informa a sus clientes todas las operaciones, movimientos y cobranza de sus cuentas.

Incluye servicios como:

- Administración y control de cartera.
- Financiamiento o anticipo sobre las Cuentas por Cobrar.
- Contabilización y Reportero.
- Gestiones de Cobranza.
- Cobertura de Riesgos Crediticios.
- Evaluación de Crédito y establecimiento de líneas a clientes.
- Cobranza y transferencia de recursos.

Con objeto de establecer la forma del factoraje y su adecuado funcionamiento, así como delinear las responsabilidades de los participantes es importante insistir en la necesidad del contrato de factoraje. Este debe describir claramente las condiciones para la venta de las cuentas que acepta una cesión en garantía de cuentas por cobrar, el riesgo de crédito y los procedimientos para la selección de cuentas, así como la forma en que se van operar los pagos del factor al cliente o viceversa dependiendo del tipo de factoraje que se acuerde.

Antes del contrato de factoraje financiero, las empresas de factoraje podrán celebrar⁷:

- Contratos de promesa de factoraje.
- Contratos con los deudores de derecho de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes y servicios, comprometiéndose la empresa de factoraje financiero a adquirir dichos derechos de crédito para el caso de aceptación de los propios proveedores.

Se sugiere que para establecer claramente las condiciones del contrato de factoraje se conozcan los significados de los términos técnicos y se manejen adecuadamente en la elaboración del mismo.

- *El factor o apoderado* es la empresa de factoraje financiero que adquiere los derechos de crédito del cliente que los cede, y por los cuales paga una cantidad previamente pactada.
- *El cliente* es la persona física o moral con actividad empresarial que cede los derechos de crédito a una empresa de factoraje.
- *Los deudores autorizados* son aquellos deudores que selecciona el factor y de los cuales se adjunta al contrato una relación.
- *Los derechos de crédito* son aquellos que se encuentran legal y debidamente documentados en cualquier documento de carácter mercantil que avala en contrarrecibos, facturas o cualquier otro título de crédito a favor del cliente o cedente.
- *El recurso* es la responsabilidad del cliente o cedente ante la empresa de factoraje financiero de la existencia y legitimidad de los derechos de crédito transmitidos en su favor.
- *El valor nominal* es aquel expresado en documentos de los derechos de crédito a favor del cliente.
- *El descuento* expresa al grado de riesgo crediticio, a variaciones en la tasa del mercado de dinero y al periodo por transcurrir hasta el vencimiento del pago.

⁷ Lara Flores, Elías, "Tercer curso de contabilidad", Ed. Trillas, p. 270.

- Con *tasa de descuento*, previamente convenida en las condiciones contractuales, se calcula el descuento referido en el párrafo anterior.
- *El anticipo* es el monto entregado por el facto al cliente o cedente a cuenta del valor nominal de los derechos de créditos cedidos.
- *El aforo* es la cantidad o porcentaje que el cliente o cedente acepta que quede a favor del factor como garantía de las operaciones, y el cuál es reembolsado al cobro efectivo de los derechos de crédito.
- *El valor base de liquidación* es la cantidad que resulta de disminuir el aforo del valor nominal de los derechos de crédito, y sobre el cual se calculan el descuento y la comisión que el factor deduce.

El costo del factoraje incorpora la comisión a cuenta del factor, el interés cobrado por adelantado y los intereses devengados por los excedentes. Se acuerda que el factor depositará el monto que resulte de disminuir las comisiones del valor en libros de las cuentas de la empresa cobradas o vencidas compradas por él. Según indica L. J. Gitman “las comisiones se establecen con un descuento del 1 al 3% del valor en libros de las cuentas por cobrar en factoraje... los intereses cobrados por los anticipos son de 2 al 4% por arriba de la *tasa preferencial*... Los intereses pagados por los excedentes suelen darse entre 0.2 y 0.5% mensuales”⁸. Este mismo autor refuerza las ventajas del factoraje, una de las cuales es la capacidad de convertir inmediatamente en efectivo las cuentas por cobrar. Otra que debe mencionarse es que si el factoraje se realiza continuamente, surge la posibilidad de eliminar los departamentos de crédito y cobranza.

La existencia de alguna semejanza entre el uso de tarjetas de crédito y el factoraje, indica que su aceptación del proveedor de bienes o servicio recibe un reembolso con descuento por la transacción comercial. La diferencia entre aquella y la modalidad financiera del factoraje radica en que mientras la tarjeta de crédito se dispone de una línea de crédito otorgada por un banco emisor, el cual cobra una comisión por su uso a sus clientes y por su aceptación por parte de los proveedores, en cambio en la modalidad en cuestión, el factor analiza y acepta las condiciones después que se ha

⁸ Gitman, J. Lawrance, “Principios de administración financiera”, Ed. Pearson, pp. 545-546.

dado la venta en la cual el proveedor es el responsable de la decisión inicial del crédito.

En cuanto al tratamiento contable se describe el siguiente procedimiento derivado del ejemplo de factoraje financiero con recurso expuesto por E. Flores en su “Tercer curso de contabilidad”⁹, el cual se reproduce con fines didácticos.

Para su exposición se requieren los siguientes elementos para iniciar su registro contable.

- *El valor nominal* de los documentos, facturas o contrarrecibos de los derechos de crédito.
- *La tasa de descuento* (y en su caso los puntos adicionales).
- *El porcentaje de la comisión*, y
- En caso del factoraje con recurso, *el porcentaje del aforo* que quedará como garantía al factor.
- Determinar *la garantía de factoraje* si la modalidad que se aplica es con recurso.

$$\text{Aforo} = (\text{Valor nominal}) * \frac{(\text{Tasa de retención de garantía})}{100}$$

- Obtener *el valor base de liquidación*, en caso de factoraje sin recurso el valor base de liquidación coincide con el valor nominal de las cuentas por cobrar cedidas (o podría considerarse el aforo igual a 0 en el caso comentado).

$$\text{Valor base de liquidación} = (\text{Valor nominal}) - (\text{Aforo})$$

- Para obtener *el descuento* calcúlese de la siguiente manera.

$$\frac{(\text{Valor base de liquidación}) * (\text{Tasa anual de descuento}) * (\text{Periodo de Vcto})}{360}$$

⁹ Lara Flores, Elías, “Tercer curso de contabilidad”, Ed. Trillas, pp. 272-273.

- Determinar *la comisión*.

$$\text{Comisión} = \frac{(\text{Valor base de liquidación}) * (\text{Tasa anual de descuento})}{100}$$

Con estos montos se procede a la afectación contable de la siguiente forma.

- Se registran a cargo de “Bancos” los importes que el factor abona a su cliente y el importe de las cuentas por cobrar en garantía de factoraje.
- Los gastos financieros en la cuenta correspondiente a cargo.
- El monto del IVA se cargará a la cuenta de “IVA acreditable”.
- Se abren las cuentas por cobrar para registrar en cargo y abono.
- El aforo o garantía a cargo de las cuentas cedidas.
- El importe de las cuentas por cobrar cedidas en factoraje.
- El valor nominal de las cuentas cedidas en abono a la cuenta de “Clientes”.

De esta forma las “T” contables de las cuentas correspondientes se verían afectadas en sus transacciones de debe y haber como aparecen en la ilustración 2.1.

Ilustración 2.1 Factoraje con recurso

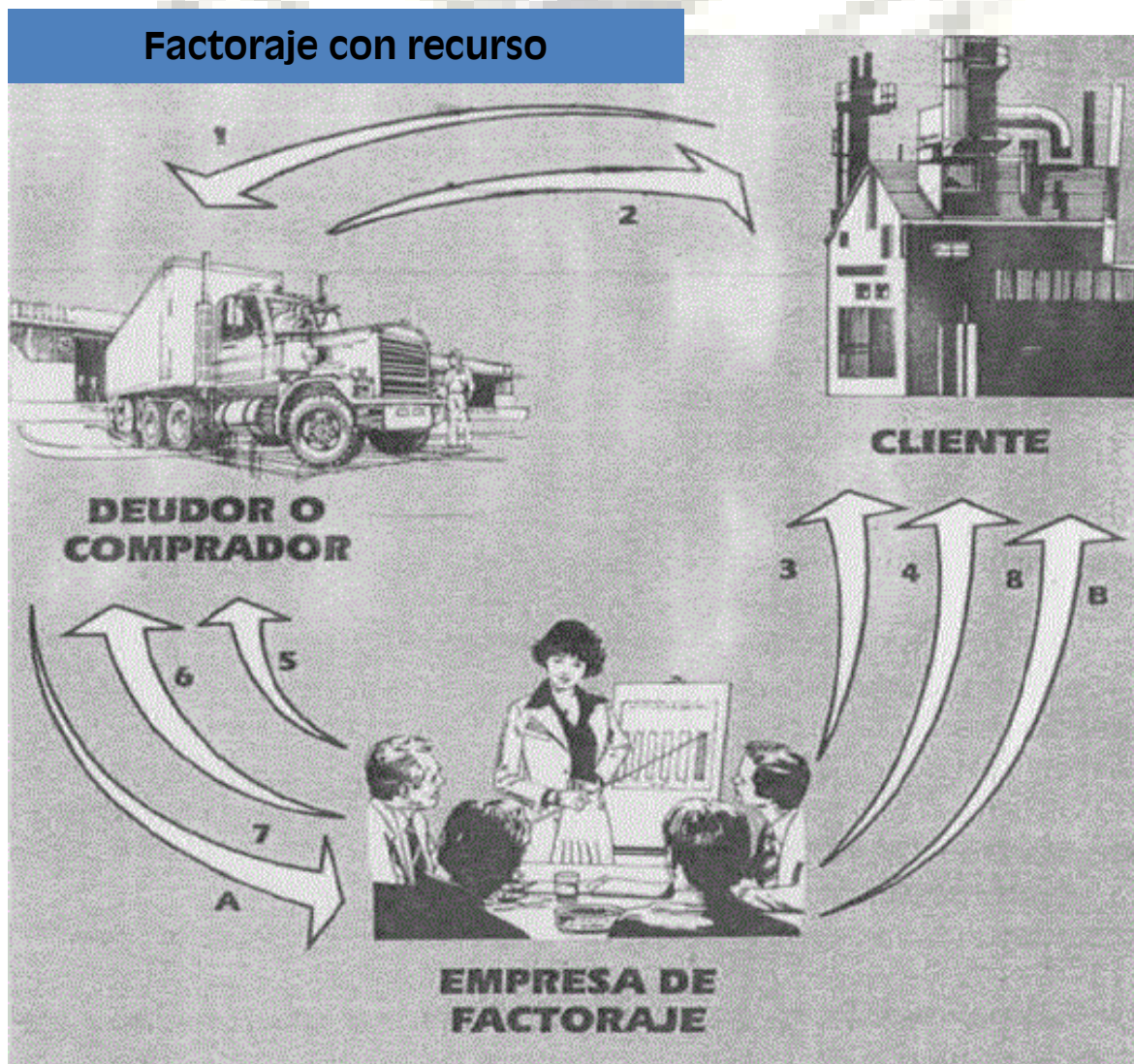
BANCOS		GASTOS FINANCIEROS		IVA ACREDITABLE	
Importe que el factor abona al cliente		Descuento		IVA	
CUENTAS POR COBRAR EN GARANTIA DE FACTORAJE		CUENTAS POR COBRAR CEDIDAS EN FACTORAJE		CLIENTES	
Garantía del Factoraje	Aforo	Importe de las cuentas por cobrar cedidas en factoraje	Valor nominal de los derechos de crédito en documentos		Monto recuperado íntegramente de las cuentas por cobrar cedidas

Elaboración considerando el proceso del factoraje financiero expuesto en la p. 14

Tipos de factoraje.

Factoraje a Clientes. Es un producto diseñado para que las empresas cedan sus cuentas por cobrar vigentes a una empresa de factoraje y cuenten con el flujo de efectivo necesario para su operación. Suelen darse dos en este tipo de financiamiento.

Ilustración 2.2 Factoraje con recurso



Nota.- Ilustración tomada de "El factoraje como alternativa financiera" de G. Adame¹⁰

¹⁰ cf.: Adame G., Roberto F., "El factoraje como alternativa financiera", Ed. Montealto, 1998, pp. 39.

El *factoraje con recurso* es cuando el usuario se encuentra solidariamente obligado con el comprador a responder por el pago de los derechos de crédito. La empresa de factoraje no asume riesgos ante la insolvencia o falta de pago del deudor.

El cliente o empresa cedente queda obligado solidariamente con el deudor a responder por el pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero. Queda establecido, por lo tanto, que los derechos de crédito transmitidos al factor que no sean pagados por los deudores obligados pueden presentarse al cedente para su cobro.¹¹

De acuerdo a la ilustración 2.2, el cliente vende a créditos sus bienes o servicios al comprador (1), generándose las cuentas por cobrar (2), mediante un contrato normativo y específico (3 y 5). El factor notifica al deudor la cesión de cuentas en su favor (5) y se presenta como la empresa a exigir el cobro (6). El deudor o comprador efectúa su pago a la empresa de factoraje (7), la cual reintegra el remanente de pago a su cliente (8), o en su caso de no pago y opera la obligación de pago con el cliente (A y B).

El *factoraje sin recurso* también se le denomina “factoraje puro” dada la calidad de los compradores, el usuario no está obligado a responder por el pago, la empresa de factoraje asume el riesgo del cobro, es decir toma el riesgo por la insolvencia del deudor.

En este caso, el cliente o empresa cedente no está obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero. En este tipo de factoraje, el factor asume el riesgo del impago del deudor y sólo puede recurrir a éste para exigir los derechos del crédito.¹²

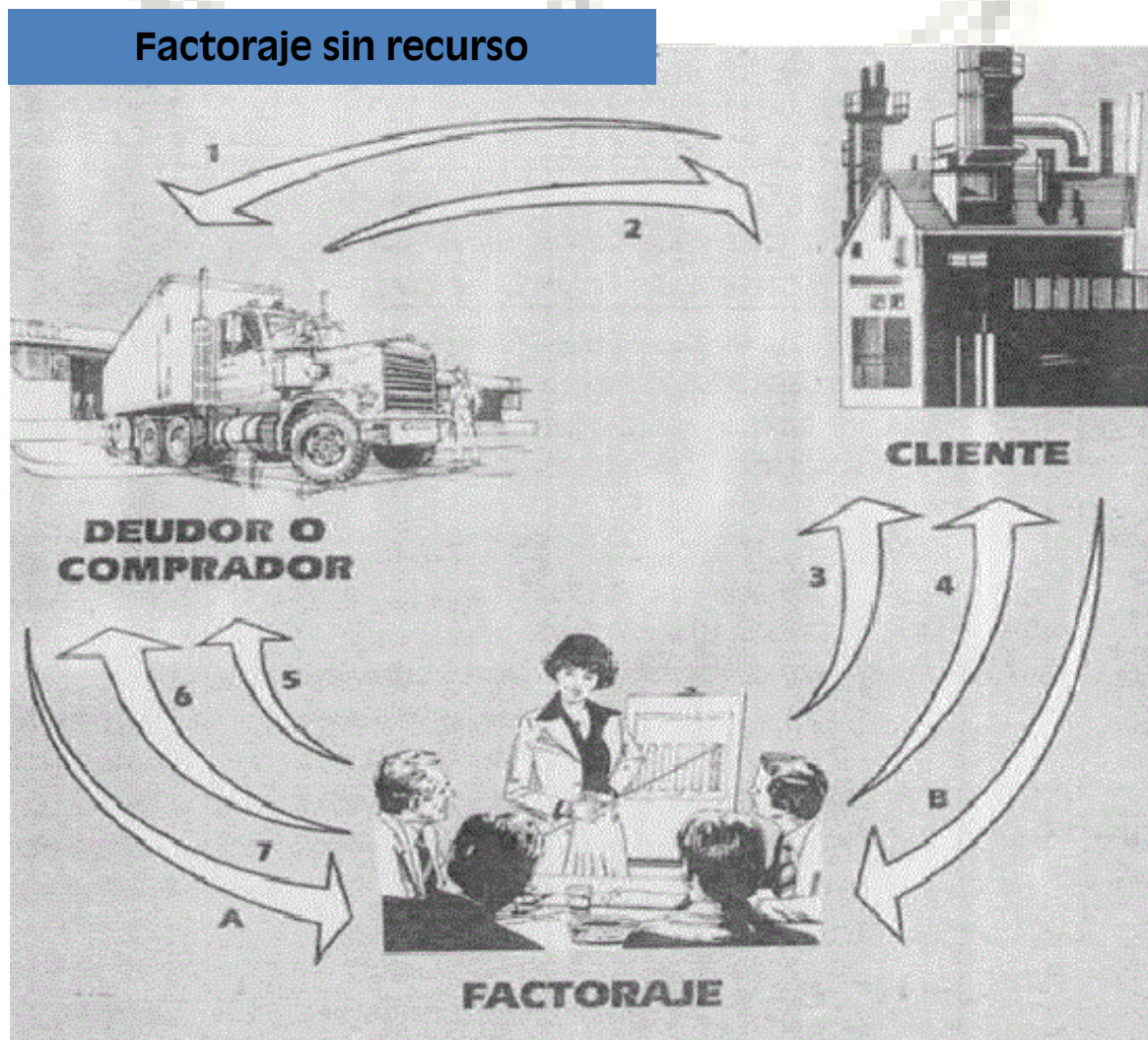
El factoraje sin recurso expuesto en la ilustración 2.3, el usuario provee de bienes o servicios al deudor (1), se genera un adeudo por parte del comprador mediante un título de crédito (2), el cliente celebra mediante contrato normativo y específico la

¹¹ Lara Flores, Elías, “Tercer curso de contabilidad”, Ed. Trillas, p. 269.

¹² Idem.

cesión de sus cuentas por cobrar a la empresa de factoraje (3 y 4), la empresa notifica al comprador la cesión de la deuda a su favor, y se presenta ante el deudor para el cobro al vencimiento de acuerdo a los documentos que avalan su crédito (6), el deudor liquida a la empresa de factoraje el importe de los documentos cedidos, y en la eventualidad del no pago la empresa de factoraje asume el quebranto (A y B).

Ilustración 2.3 Factoraje sin recurso



Nota.- Ilustración tomada de "El factoraje como alternativa financiera" de G. Adame¹³

¹³ cf.: Adame G., Roberto F., "El factoraje como alternativa financiera", Ed. Montealto, 1998, pp. 39.

Los dos tipos de factoraje descritos son fundamentales en el manejo de esta modalidad de financiamiento, los cuales ofrecen sus ventajas y desventajas. En el caso del factoraje sin recurso se pueden enumerar las siguientes ventajas:

- Liquidez inmediata de sus derechos de crédito
- El riesgo de insolvencia de cuentas por cobrar lo absorbe la empresa de factoraje.
- La obtención de capital de trabajo a corto plazo.
- La administración y cobranza la efectúa la empresa de factoraje.

En cuanto al factoraje con recurso se puede mencionar a continuación:

- Convierte las ventas a crédito en ventas al contado.
- Es fuente continua de apoyo de capital de trabajo.
- Se cuentan con recursos oportunos para aprovechar condiciones de mercado convenientes.
- El financiamiento se obtiene a tasas competitivas.
- Reduce los costos por administración de cobranza.

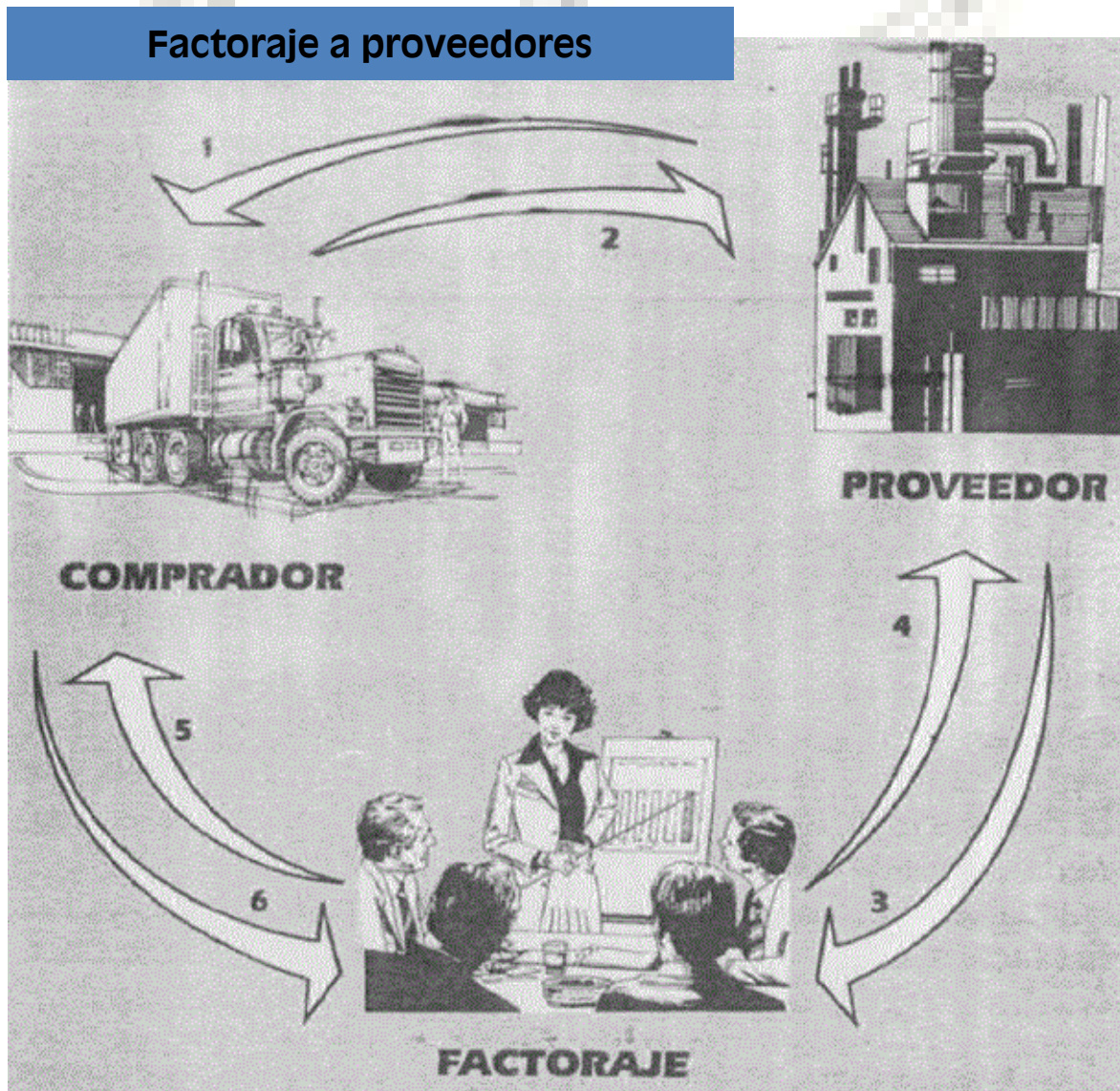
Existen, sin embargo en el mercado financiero otros tipos de factoraje que se manejan y que tienen importancia en el ámbito comercial y productivo. A continuación se describen algunos de ellos.

Factoraje a proveedores.

En esta modalidad, que generalmente se aplica sin recurso, la empresa de factoraje adquiere títulos de crédito o documentos expedidos principalmente por importantes cadenas comerciales que los pagan en su totalidad, deduciendo un porcentaje por la compra.

De acuerdo a la ilustración 2.4, en este tipo de factoraje se provee de bienes o servicios al comprador (1), se emiten las cuentas por cobrar con títulos de crédito (2), se lleva a cabo la transmisión de los documentos al factor (3), se efectúa el pago del valor del documento al 100%, se presenta para el cobro al vencimiento, y el comprador realiza el pago de su adeudo.

Ilustración 2.4 Factoraje a proveedores



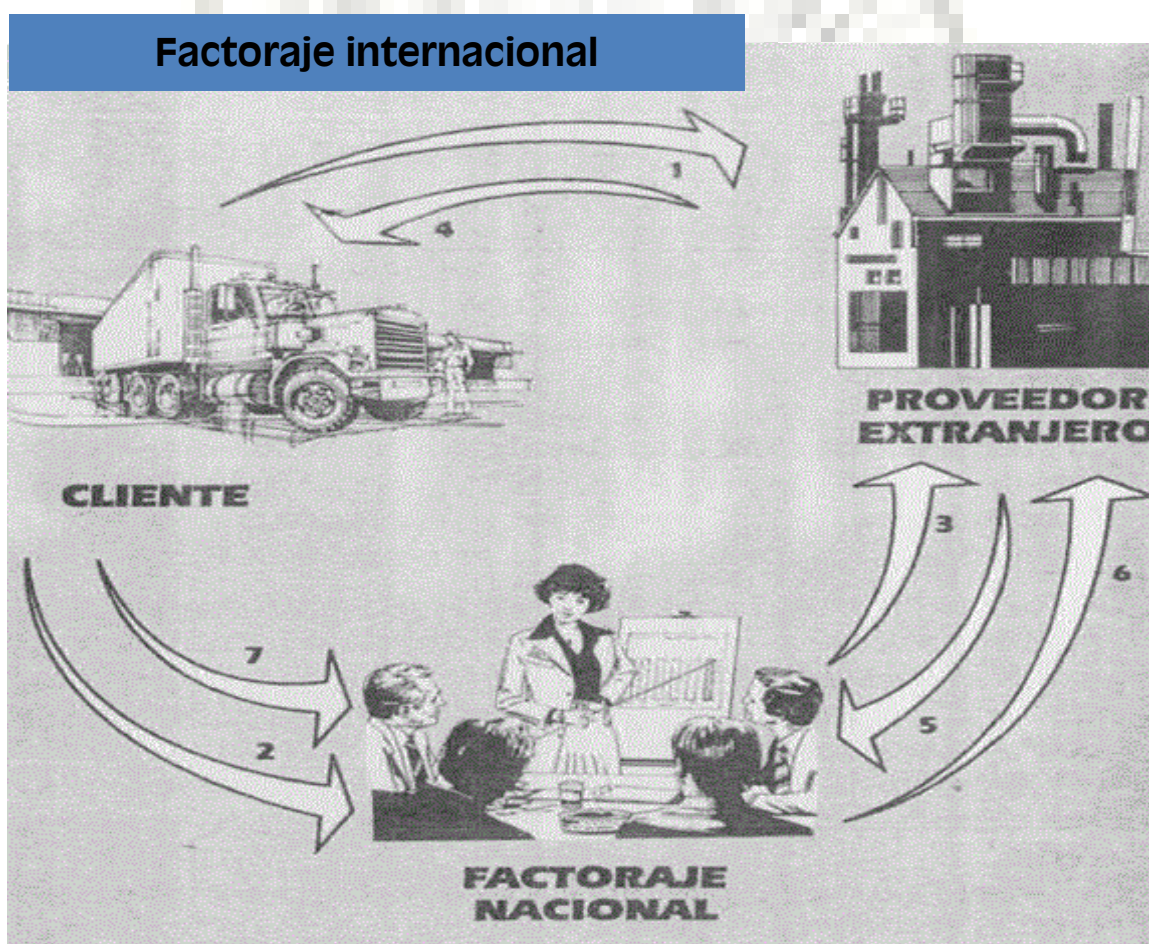
Nota.- Ilustración tomada de "El factoraje como alternativa financiera" de G. Adame¹⁴

¹⁴ cf.: Adame G., Roberto F., "El factoraje como alternativa financiera", Ed. Montcalto, 1998, pp. 39.

Factoraje Internacional.

Esta alternativa de factoraje se da debido a las dificultades que las empresas exportadoras enfrentan en el ámbito internacional para conocer y precisar su solvencia financiera, fiscal y legal, de sus factibles clientes en el extranjero. De esta forma, las empresas que recurren a este tipo de factoraje ya han incursionado a nivel internacional, responsabilizándose de la solvencia de los compradores extranjeros.

Ilustración 2.5
Factoraje internacional



Nota.- Ilustración tomada de "El factoraje como alternativa financiera" de G. Adame¹⁵

¹⁵ cf.: Adame G., Roberto F., "El factoraje como alternativa financiera", Ed. Montealto, 1998, pp. 39.

La ilustración 2.5 muestra el proceso del factoraje internacional, iniciando desde la realización del pedido para pago a plazo (1), se suministra la información general y firma del contrato (2), se oferta el pago contra el documento mediante corresponsal internacional (3), se lleva a cabo el envío de la mercancía (4) y del documento mediante agencia corresponsal (5), el factor nacional paga al corresponsal contra el documento, y por último, el cliente efectúa el pago a la empresa de factoraje al vencimiento del plazo pactado (7).

Otros tipos de factoraje.

Sin embargo dada la diversidad en las necesidades financieras, así como de las particularidades de las corporaciones en el financiamiento de sus operaciones, han surgido en el mercado ofertas de factoraje acorde a la particularidad de sus necesidades.

Factoraje con mandato de cobranza. La cartera cedida se hace mediante un contrato de mandato revocable, en el que se faculta a un empleado del usuario para que lleve a cabo la cobranza debido a que la empresa de factoraje no tiene representación en el lugar.

Factoraje cien. Está basado en el factoraje con recurso que ofrece al cedente la posibilidad de recibir hasta el cien por ciento del importe total de sus cuentas por cobrar.

Factoraje con instituciones bancarias. El cual se lleva a cabo cuando la empresa de factoraje contrata con una institución bancaria la compra de su cartera, llevándose a cabo mediante el traspaso de los documentos correspondientes.

Factoraje sindicado. Este tipo de factoraje se da cuando varias empresas deciden comprar paquetes de cuentas por cobrar o cuando acuerdan pagar cuentas a usuarios que requieren ser compartidas.

Refactoraje. Se da cuando una empresa de factoraje financiero apoya a otra empresa del mismo tipo a realizar el descuento de su cartera.

Factoraje nuevo estilo. Se da en el ofrecimiento de todos los servicios por parte del factor, por ejemplo en la investigación y aprobación de crédito, cobranza a nivel nacional, promoción de ventas, etc.

Factoraje con cobranza delegada. Variante en que el factor delega a la cedente la facultado de llevar a cabo la cobranza física de los créditos.

Factoraje al vencimiento. En esta variante la empresa dispone del crédito hasta el vencimiento de su plazo.

Factoraje Old Liner. Bajo este esquema el factor cobra las facturas, corriendo el riesgo de falta de pago, haciendo entrega anticipada a la empresa del importe de la cobranza menos el porcentaje de comisión convenido.

Factoraje sin notificación. Es cuando la empresa vende sus cuentas por cobrar al factor, sin embargo la cobranza sigue corriendo a su cargo, obligándose la empresa a entregar el recurso al factor cuando suceda la recuperación del crédito.

CAPÍTULO III.

EL FACTORAJE EN MÉXICO.

1. Descripción histórica.

En México, en los años ochenta las empresas industriales y comerciales empezaron a demandar financiamiento para invertirlo como capital de trabajo, propiciando el desarrollo de la primitiva figura del factoraje en México.

Así, en junio de 1988 se constituyó la Asociación Mexicana de Factoraje Financiero y Actividades Similares, AC (AMEFAC), con los objetivos fundamentales de brindar apoyo a sus miembros asociados y fomentar el análisis, estudio y desarrollo técnico de aquello que a sus productos concierne.

Durante el 2008, el sector de empresas de factoraje se integró por tres entidades, de las cuales dos pertenecen a grupos financieros y una es filial de una entidad financiera del exterior.

Dada las condiciones económicas y financieras por las que atraviesa el país, las instituciones bancarias restringieron el crédito a micro, pequeñas y medianas empresas, el factoraje se convirtió en el mejor medio para que éstas se hicieran de capital de trabajo.

Según César Martínez Baranda, presidente de la Asociación Mexicana de Factoraje Financiero (Amefac), de “2008 a 2009 el número de compañías que se acercaron a esta forma de financiamiento pasó de 13 mil 714 a 71 mil 233 firmas, un crecimiento de más de cinco veces en tan solo un año”¹⁶.

¹⁶ “Crece en México el factoraje, ante las restricciones en el crédito”, *Negocios* • 28 Octubre 2010 — Óscar Granados, *Milenio*, 11/dic/2011

Este crecimiento se espera se mantenga al cierre de este año, pues se espera que un total de 100 mil empresas usen este medio para hacerse de recursos.

"Al momento de que la economía se contrae y los bancos cierran el otorgamiento de nuevos financiamientos, el factoraje levanta la mano, toma la bandera y se pone como producto financiero líder para las micro, pequeñas y medianas empresas"¹⁷.

Al cierre de 2009 este tipo de financiamiento creció 13 por ciento, al ubicarse 249 mil millones de pesos; para el cierre de este año se espera un alza de 15 por ciento con 320 mil millones de pesos colocados en el mercado a través de operaciones de factoraje¹⁸.

2. Marco Legal.

En cuanto al fundamento legal en Sistema Financiero Mexicano (SFM), el factoraje financiero se encuentra regulado en México conforme a los artículos 45-A al 45-T de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, correspondientes al funcionamiento de las empresas de factoraje financiero, en la cual se define a éste como: "aquella actividad en la que la empresa de factoraje adquiere los derechos de crédito de sus clientes (personas morales o físicas con actividad empresarial), mediante la celebración de un contrato, sobre la proveeduría de bienes, servicios o ambos, con recursos provenientes de operaciones pasivas derivadas de las actividades de la empresa de factoraje financiero".

Para su operación se requeriría la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la constitución y operación de empresas de factoraje financiero.

En el cuadro 3.1 se presenta una relación de dichos artículos y una descripción de lo que trata cada uno de ellos.

¹⁷ Idem

¹⁸ Idem

Cuadro 3.1.¹⁹

Regulación jurídica del factoraje en México

Artículo	Disposición actual LGOAAC	Descripción de la regulación (*)
45-B	419	Sobre la definición del contrato de factoraje financiero
45-C	420	En relación a los contratos y promesa de contratos de factoraje
45-D	421	Del objeto del contrato de factoraje
45-E	422	De la obligación de garantizar el crédito
45-F	423	Sobre el Factorado: responsable de los derechos de crédito
45-G	424	En cuanto a la suscripción de títulos de crédito por el factorado
45-H	425	Sobre la transmisión de los derechos de crédito
45-I	426	De cuándo surtirá efectos la transmisión de derechos
45-k	427	Sobre la notificación de la transmisión de derechos de crédito
45-J	428	En relación a la Liberación del pago al deudor
45-L	429	En cuanto a los derechos adquiridos en prenda anteriormente
45-M	430	De las obligaciones del mandante en el factoraje anteriormente
	431	Sobre la transmisión de los derechos de crédito a tercero anteriormente

¹⁹ "Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito", Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se listan las leyes y reglamentos que conforman parte del universo del marco legal que regula las operaciones de esta figura.²⁰

- *La ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.* Esta ley se encarga de regular el establecimiento y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito, entre otras cosas de acuerdo a esta ley las empresas de factoraje se consideran organizaciones de este tipo de sociedad anónima que tienen la posibilidad de emitir acciones sin valor nominal, preferentes o voto limitado.
- *Reglas para la Operación de Empresas de Factoraje Financiero.* Estas reglas procuran impulsar la participación del factoraje en el sistema financiero nacional.
- *Ley General de Sociedades Mercantiles.* Las empresas de factoraje deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio y sujetarse a lo establecido en el capítulo v de esta ley que refiere a las sociedades anónimas.
- *Código Fiscal de la Federación.* Debido a que el objeto de las empresas de factoraje es la compra o enajenación de derechos de crédito debe sujetarse este código que expresa que por 'enajenación de bienes' debe entenderse toda transmisión de propiedad, las adjudicaciones, las transmisiones consecuencia del arrendamiento financiero, realizadas por fideicomisos, la transmisión de dominio por enajenación o por cesión de derechos.
- *Ley del Impuesto Sobre la Renta.* Debido a que las personas físicas o morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, particularmente tratándose de enajenación de bienes o de prestación de servicios.
- *Ley del Impuesto al Valor Agregado.* Que determina que no se pagará este impuesto por la enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y de títulos de crédito (excepto en certificados de depósito de bienes).
- *Ley del Impuesto Activo.* Este ordenamiento exceptúa a las empresas que integran el sistema financiero mexicano al pago del impuesto sobre los activos.

²⁰ "El factoraje como alternativa financiera", Roberto F. Adame G., Ed. Montealto, 1998, pp. 63-84.

- *Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.* Regula las bases de organizaciones y funcionamiento de los grupos financieros donde las empresas de factoraje financiero se contempla entre otras.
- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.* Esta ley es aplicable a las empresas de factoraje financiero, ya que son emisoras tanto de 'papel comercial' como de pagarés financieros ambos destinados a circular en el Mercado de Valores.
- *Código de Comercio.* Debido a que las operaciones del factoraje caen en el ámbito de disposiciones aplicables al comercio.
- *Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.* Que regula el establecimiento y operaciones de filiales en el país y de sociedades controladoras filiales.
- *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.* Dado que las empresas de factoraje son entidades financieras, están sujetas a la supervisión y regulación de la CNBV en el ámbito de su competencia.

3. Límites de la modalidad.

Las sociedades que disfruten de autorización para operar como empresas de factoraje financiero, sólo podrán realizar las operaciones siguientes.

- Llevar a cabo contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de operaciones pasivas.
- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones autorizadas en este capítulo o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.

- Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.
- Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos a que se refiere la fracción II anterior, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere la fracción III anterior.
- Constituir depósitos, a la vista y a plazo en instituciones de crédito del país o entidades financieras del exterior, así como adquirir valores aprobados para tal efecto por la Comisión de Valores.
- Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.
- Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios, así como para adquirir el dominio y administrar inmuebles en los cuales las empresas de factoraje financiero, tengan establecidas o establezcan su oficina principal, alguna sucursal o una agencia.
- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.
- Las demás que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) u otras leyes les autoricen.
- Las demás operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México.

Según la reglamentación las empresas de factoraje deben de abstenerse de lo siguiente.

- Operar con sus propias acciones, salvo en los casos previstos en la Ley del Mercado de Valores;

- Celebrar operaciones, en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la empresa de factoraje financiero, los directores generales
- salvo que correspondan a préstamos de carácter laboral; los comisionarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la empresa de factoraje financiero: o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriores.
- Recibir depósitos bancarios de dinero;
- Otorgar fianzas o cauciones;
- Enajenar los derechos de crédito objeto de un contrato de factoraje financiero al mismo cliente del que los adquirió, o a empresas vinculadas con éste o integradas con él en un mismo grupo.
- Adquirir bienes, mobiliario o equipo no destinados a sus oficinas. Si por adjudicación o cualquier otra causa adquiriesen tales bienes, deberán proceder a su venta, la que se realizará en el plazo de un año, si se trata de bienes muebles, o de dos años, si son inmuebles;
- Realizar operaciones con oro, plata y divisas. Se exceptúan las operaciones de divisas relacionadas con financiamientos o contratos que celebren en moneda extranjera, o cuando se trate de operaciones en el extranjero vinculadas a su objeto social, las cuales se ajustarán en todo momento a las disposiciones de carácter general que, en su caso, expida el Banco de México.
- Adquirir derechos de crédito a cargo de subsidiarias, filiales, controladoras o accionistas de las propias empresas de factoraje financiero, a excepción de la adquisición de instrumentos financieros emitidos por las instituciones de crédito;
- Descontar, garantizar y en general, otorgar créditos distintos de los expresamente autorizados en la LGOAAC; Y,
- Realizar las demás operaciones que no les están expresamente autorizadas.

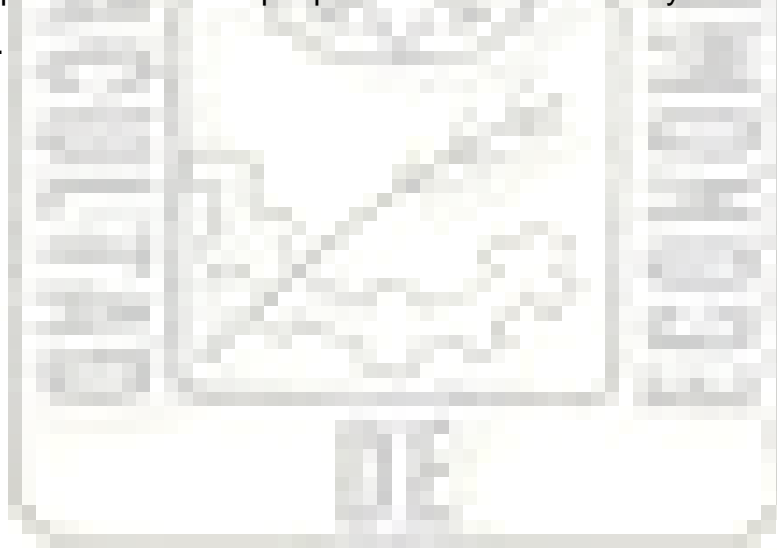
Para realizar este tipo de operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del ordenamiento señalado, las empresas de factoraje financiero requieren de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y del Banco de México. De

no contar con ésta, y de realizar este tipo de operaciones, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en las fracciones VI y XIV del artículo 89 de la citada ley, por la SHCP y/o la CNBV.

4. Empresas en México.

Hasta julio de 2013 quedaron sin efecto las autorizaciones que hubiere otorgado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución y operación de empresas de factoraje, las cuales pudieron operar hasta esa fecha, conforme a los correspondientes artículos transitorios del decreto que reforma diversas leyes financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2006.

Sin embargo, de acuerdo a la información de la CONDUSEF, en el cuadro 3.2 de la página, se relacionan algunas empresas nacionales que se dedican al del factoraje, así como el tipo de modalidad que prestan en este servicio y las tasas y comisiones que aplican²¹.



²¹ CONDUSEF, “El factoraje financiero en México”, <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/otros-sectores/682-i-que-es-el-factoraje-financiero>

Cuadro 3.2.²²

Comisiones y tasas que se cobran por el servicio de factoraje en México

NOMBRE	Tipo de Factoraje	Tipo de Factoraje	Tipo de Factoraje	Tipo de Factoraje	Tipo de Factoraje	BASES DE COMISIONES	TASA ORDINARIA	TASA MORATORIA
	Financiero	Con Recurso	Sin Recurso	Proveedores	Total			
CATERPILLAR FACTORAJE FINANCIERO, S.A. DE CV., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO GRUPO FINANCIERO CATERPILLAR, MEXICO, S.A. DE CV.	SI					Comisión de apertura por un rango que varía entre el 1% y el 1.5%, calculado sobre el valor de la transacción	Tasa libor más un diferencial de entre 300 a 350 puntos porcentuales básicos o tasa fija en dólares.	El doble de la tasa ordinaria.
FACTORAJE MIFEL					SI	Comisión por gestión de cobranza del 0.5% cada 30 días	Tasa base TIE más puntos porcentuales según condiciones del mercado.	El doble de la tasa ordinaria.
CRÉDITO REAL, S.A. DE CV., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO	SI					Comisión por descuento aplicado sobre la factura de 0% a 38%	Tasa del 0% a 54% dependiendo del tipo de mercado	La tasa de 6% mensual.
FACTORAJE BANORTE, S.A. DE CV.					SI	Comisión por administración, comisión por notificación	Tasa Variable de TIE + (5 a 8)	De 1 a 2 veces la tasa ordinaria.
FACTORAJE SERFIN, S.A. DE CV., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin, Factoraje a proveedores, Factoraje con recurso		SI		SI		Comisión por Administración y cobranza	Tasa TIE más puntos porcentuales.	1.5 veces la tasa ordinaria.
FACTORING COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE CV.					SI	Comisión por administración y cobranza	Tasa variable	El doble de la tasa ordinaria.
FACTORING CORPORATIVO Con recurso (Con recurso, sin recurso, a proveedores, tota)		SI	SI	SI	SI	Comisión por gestión de cobranza y administración.	Tasa TIE más puntos porcentuales negociados y según condiciones de mercado.	El doble de la tasa ordinaria.
FNA FACTOR, S.A. DE CV.					SI	a) Honorarios por análisis y estudio de operación b) Por cobranza propia	Tasa Líder de TP, CETES, TIE y CPP más puntos porcentuales.	El doble de la tasa ordinaria.
GE CAPITAL FACTORING					SI	Comisión por apertura. En ocasiones comisión anual	Tasa TIE para moneda nacional y Libor para dólares. Margen conforme a condiciones de mercado	El doble de la tasa ordinaria.
PARAGON FACTOR DE MEXICO, S.A. DE CV.					SI	Sin comisión	Tasa fija del 33%	6.25% mensual
SERVICIOS DE FACTORAJE ASSOCIATES		SI	SI			Sin comisión, Comisión 1.5%	Tasa TIE + 5.5, Tasa 13.48% fija	0.5 veces la tasa ordinaria.
FACTORING SANTANDER MEXICANO, S.A. DE CV.					SI	Comisión por administración o por apertura o en algunos casos ninguna	Tasa libor más 4 puntos	De 1.5 a 3 veces la tasa ordinaria.
HELLER FINANCIAL (MEXICO), S.A. DE CV.					SI	Comisión por apertura y/o operación	Tasa variable	Tasa líder por 4
MEX FACTOR, S.A. de CV.					SI	Comisiones por servicios de cobranza y administración.	La tasa base es la TIE y dependiendo de lo pactado con cada cliente se determina la sobretasa	TIE por 2.5 en general

²² Idem

Los costos del factoraje deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones.

- El descuento que hace el factor. En realidad se obtiene el financiamiento correspondiente a un importe menor al de la cartera.
- Los honorarios administrativos por apertura de línea de crédito.
- La comisión por custodia, administración y cobranza.
- El cargo financiero sobre saldos vencidos o días adicionales de la cartera.



CAPÍTULO IV.

LIQUIDACIÓN DE BANRURAL.

1. Antecedentes.

El régimen de Plutarco Elías Calles, se caracterizó por la consolidación y profundización de los ideales de la revolución mexicana, entre los que se contaba la reforma agraria, por lo que en 1924 se promulgó la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios²³, que en su artículo 5 enunciaba los siete tipos de instituciones que prestarían sus servicios al público, y entre ellas figuraba el de los bancos agrícolas y un año después, el 25 de agosto, se promulga la Ley del Banco de México, S.A. e inicia labores la Comisión Nacional Bancaria, quien a partir de su creación ha regulado las actividades bancarias del país.

El 10 de febrero de 1926 la Ley de Crédito Agrícola crea el Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A. y la organización y funcionamiento de Sociedades Locales y Regionales de Crédito Agrícolas²⁴, con un fin económico y social específico. Dicho banco se estableció el 15 de marzo del mismo año con un capital social de \$50'000,000.00 de pesos. Era un banco de depósito y otorgaba préstamos de avío, refaccionarios e inmobiliarios para fines agrícolas, dando así nacimiento al sistema de crédito agrario.

El 16 de marzo de 1926 se publica la Ley de Bancos Agrícolas Ejidales, y el 10 de abril se expide su reglamento, y se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Fomento fundar estos bancos con los estados de la República, destinados a los ejidatarios organizados, con la misma finalidad que el Banco Nacional, estableciéndose en Durango, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Puebla y Jalisco, con un capital inicial de \$200,000.00 pesos cada uno, y de plena participación estatal.

²³ "Instituciones de crédito y establecimientos de bancarios", biblioteca jurídica, UNAM, 31/agosto/1926, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2791/16.pdf>

²⁴ "Ley de crédito agrícola", Nafin, 10/marzo/1926, <http://www.fira.gob.mx:8081/200casos/Historia/notahistoria.asp?IdNota=74>

Posteriormente para fortalecer la banca de desarrollo en cuanto al nivel de primer piso, como resultado de la fusión de los Bancos Agrícola, Ejidal y Agropecuario, surge BANRURAL en 1975 con vocación de financiamiento a la producción primaria agropecuaria y forestal, con el fin de simplificar la política crediticia hacia el campo así como a sus actividades complementarias, para lo cual se constituye por un banco nacional y doce bancos regionales, bajo la figura de sociedades nacionales de crédito.

En 1985, el Ejecutivo Federal envió la iniciativa de la Ley Orgánica del Sistema Banrural, que después de la aprobación del Decreto correspondiente, se publicó el 13 de enero de 1986²⁵; a partir de esa fecha las operaciones y servicios de las sociedades nacionales de crédito del Sistema Banrural se regirían por la referida ley y supletoriamente por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la Ley General de Crédito Rural, la Ley Orgánica del Banco de México y por las demás disposiciones legales. El Sistema Nacional de Crédito Rural se integró por un banco nacional de crédito y 12 bancos regionales siguientes:

- Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Centro Norte, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C.
- Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C.

²⁵ LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANRURAL, Diario Oficial de la Federación, 13/enero/1986.

Como resultado de la necesidad de renovar las estructuras sociales y económicas del país; la conveniencia de involucrar y hacer partícipe a sectores más amplios de la población en el desarrollo económico nacional; la urgencia de apoyar al sector rural, cuyo rezago ocasionaba subempleo, desempleo, baja productividad, mercados restringidos; y, en general, bajos niveles de vida en el medio campesino, se propuso la fusión de los bancos Agrícola, Ejidal y Agropecuario; así, nace el Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural).

En la citada ley, se estableció que el Sistema Banrural tendría el objetivo de financiar la producción primaria, agropecuaria y forestal, las actividades complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que realizaran los productores acreditados.

La misión principal del Sistema Banrural consistió en financiar la producción primaria, agropecuaria y forestal, con la trascendente tarea de otorgar créditos a productores de bajos ingresos y apoyar, adicionalmente, al resto de los productores.

En 2002, el desequilibrio financiero del banco, ocasionado fundamentalmente por el alto gasto operativo, llevó a la propuesta para la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural.

Durante el régimen presidencial de Vicente Fox Quezada se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 26 de diciembre de 2002, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR)²⁶, se abrogó la Ley Orgánica del Sistema Banrural, y se decretó la disolución y la liquidación de las 13 sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural.

En la iniciativa de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, se señala que los objetivos del Banrural se atendieron conforme a la política agropecuaria de esa época, en cuanto al fomento de la producción de básicos como respuesta de problemas

²⁶ LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL, Diario Oficial de la Federación, Primera Sección, 26/diciembre/2002.

estructurales de dependencia alimentaria y escasez de recursos para fomentar el desarrollo rural. Asimismo, se menciona que debido a que a finales de los noventa el Sistema Banrural mantenía un capital negativo en los bancos regionales y en sus obligaciones, se generaron impactos económicos en el erario, y era necesario frenar el desequilibrio financiero propiciado por su operación, por lo que se propuso un nuevo modelo de financiamiento crediticio al campo, con la creación de un organismo del Estado, no bancario, con la denominación de Financiera Rural.

Refiriéndose a los motivos que llevaron a Vicente Fox a proponer la liquidación de Banrural “La Crónica de Hoy” comentó que “El presidente Vicente Fox envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de ley de la Nueva Financiera Rural, para la cual propone un fondo inicial de operación de cuatro mil millones de pesos y 40 mil millones más para la liquidación de Banrural, recursos que saldrían de las recaudaciones fiscales del 2002. El ejecutivo explica que Banrural vive una ‘grave situación’ ya que cuenta con un capital negativo de 8 mil millones de pesos, es decir, mil 500 más que hace un mes, decrecimiento que ha sido constante en el último año y por este motivo, será totalmente liquidado el primero de abril del 2003. En la exposición de motivos, el presidente señala que Banrural llegó a otorgar crédito a más de un millón y medio de productores, pero actualmente ‘tiene poco menos de medio millón con la mitad de los préstamos menores a los 42 mil 800 pesos y esto incide negativamente en los costos de operación del banco’. Además, afirma que el 34 por ciento de sus recursos se destinan al pago de pensiones de ocho mil 500 jubilados, es decir, “una carga anual de mil 200 millones de pesos que crece cada año en 600 millones de pesos”. Por estos motivos, el presidente decide ‘liquidar Banrural para el primero de abril del 2003’ y subraya que el Estado queda con la prioridad de ‘otorgar financiamiento y crédito a los productores agropecuarios’”²⁷

De acuerdo a la estrategia adoptada por el Gobierno Federal, éste propone a finales de 2002 transformar la Banca de Desarrollo, el Gobierno Federal el 26 de diciembre de 2002 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Financiera Rural, utilizando 20 mil millones de pesos, con lo cual crea LA

²⁷ “LA CRÓNICA DE HOY”, versión impresa el 1 de enero de 2002, responsable Diana Teresa Pérez, sección Nacional.

FINANCIERA RURAL, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sustituyendo así en sus fines y propósitos al BANRURAL, el cual se liquidó conforme a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con fecha 30 de junio de 2003.

2. Estrategia de liquidación.

De acuerdo a los LINEAMIENTOS del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) “tiene por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes que le sean transferidos, así como el cumplimiento de las facultades establecidas en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en su Reglamento, en su Estatuto Orgánico y en las demás disposiciones legales aplicables”²⁸. Para el logro de su misión, y como parte de su proceso el SAE ha diseñado e instrumentado diversas herramientas orientadas a su objeto.

Los lineamientos referidos establecen para el proceso de desincorporación del Banrural tres fases: la transferencia al fideicomiso liquidador creado expreso para el proceso de disolución, la administración propia de la liquidación una vez culminada la transferencia, y la última fase que es la conclusión del proceso el cual se refiere como etapa residual de Banrural.

Para tales efectos, en cuanto a las estrategias de liquidación, se tomaron en cuenta las siguientes decisiones:

- El sistema debe mantener los esfuerzos de recuperación de la cartera comercial;
- Se aplicarán las reservas correspondientes a la cartera clasificada en control y resguardo;
- Se mantendrá la administración y recuperación de la cartera de jubilados.

²⁸ “DIARIO OFICIAL”, 13 de junio de 2012, pag. 73-76.

- Con la finalidad de mejorar su control y continuar con la conciliación y depuración de las cuentas de cartera.
- el Sistema Banrural seguirá con su administración y se terminará la dictaminación notarial de inmuebles irregulares que determinen su viabilidad de comercialización para enajenarlos.
- Para la enajenación de bienes, se continuará con la venta por medio de los procedimientos establecidos en el SAE.²⁹
- Parte de la segunda fase de la liquidación se considera la concentración operativa de la administración y supervisión de los juicios, con la fusión de los 12 bancos regionales al nacional.
- En cuanto a la atención y supervisión de los juicios, después de la concentración, se generará la transferencia jurídica de los derechos y obligaciones derivados de los juicios de los fusionados y la fusionante.
- Dicha concentración permite perfilar las acciones para una eventual recepción ordenada de los juicios al cierre del Sistema Banrural, a otra entidad en liquidación o al SAE, para que, con fundamento en sus atribuciones como liquidador, supervise la atención y el seguimiento por medio de abogados externos, auditores legales, el sistema integral jurídico u por otras herramientas institucionales que se determinen.
- La cartera de la Financiera Nacional Azucarera (FINA) se transfiere al Sistema Banrural manteniendo el SAE la administración y gestión de la misma.

El objetivo del proceso de disolución y liquidación del Sistema Banrural, debe darse en un entorno de seguridad razonable, lo que le permite al SAE alcanzar sus objetivos institucionales.

²⁹ LINEAMIENTOS DEL SAE PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACIÓN LIQUIDACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE EMPRESAS, XXII sesión ordinaria, Junta de Gobierno SAE, 22/abril/2008.

De acuerdo a los avances manifestados en la Junta de Gobierno del SAE del 22 de abril de 2008³⁰, se dieron modificaciones al plan de trabajo 2003-2010, el cual establece en la estrategia de liquidación una tercera y última etapa que comprenderá las actividades residuales de los bancos regionales y actividades remanentes del Banrural.

En el “Informe de Avance del Proceso de Desincorporación” a finales de 2010³¹, el SAE reportó un 89.0% de avance global en la liquidación del Sistema Banrural, dos puntos porcentuales más que al cierre de 2009.

Debido a que el proceso es muy flexible, por las características que derivan del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), que abrogó la Ley Orgánica del Sistema Banrural, y decretó la disolución y la liquidación de las 13 sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural, no establece plazo perentorio para la conclusión de la liquidación, lo cual ha originado que el proceso de liquidación lleve más de ocho años.

El cuanto al dictamen relativo a los estados financieros del Sistema Banrural de acuerdo ejercicio al 31 de diciembre de 2010, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sistema Banrural, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, se presentan razonables en cuanto a los objetivos esperados en el proceso de liquidación. Los principales rubros que conforman los citados estados financieros, se describen en el cuadro siguiente.

³⁰ Acuerdo SAE-JG/008/22/08 de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del SAE del 22 de abril de 2008.

³¹ “Informe de Avance del Proceso de Desincorporación del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., Octubre – diciembre de 2010”

Cuadro 4.1

Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C. en Liquidación Balance General al 31 de diciembre de 2010³²

Activo	Monto	Pasivo	Monto
Disponibilidad e inversiones	2,944,024.0	Otras cuentas por pagar	1,154,773.0
Cartera de crédito vigente	136,299.0		
Cartera de crédito vencida	5,313,314.0		
Menos: estimación preventiva para riesgos crediticios	(5,373,825.0)		
Cartera de crédito neta	75,788.0		
Otras cuentas por cobrar	73,487.0	Capital Contable	
Valores, muebles e inmuebles adjudicados neto	201,263.0	Capital contribuido	45,594,860.0
Inmuebles, mobiliario y equipo	152,801.0	Resultados	(43,301,011.0)
Inversiones permanentes	1,259.0		
Total Activo	3,448,622.0	Total Pasivo y Capital	3,448,622.0

3. Situación de la cartera.

Conforme a los informes trimestrales sobre los saldos de las carteras vigente y vencida, se comprobó que al 31 de diciembre 2010, el Sistema Banrural reportó un saldo de cartera vigente de 136,299.0 miles de pesos, lo que comparado con los 143,460.0 miles de pesos al cierre de 2009, representa una disminución de 7,161.0 miles de pesos, como resultado de la recuperación de la cartera comercial, de entidades financieras, de consumo, de vivienda y de entidades gubernamentales. La cartera vencida comercial y de entidades financieras pasó de 5,980,292.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2009 a 5,313,314.0 miles de pesos al cierre de 2010, lo que significa que disminuyó en 666,978.0 miles de pesos, como se muestra a continuación.

³² Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema Banrural, Auditoría Especial: 10-1-06HKA-06-1156, Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, 2012

Cuadro 4.2
Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C. en Liquidación
Saldos de la Cartera de Crédito al 31/diciembre/2010³³
(En miles de pesos)

Concepto	4to. trimestre		Diferencia	%
	2009	2010		
Cartera vigente				
Cartera comercial	124,446.0	122,285.0	(2,161.0)	(1.7)
Cartera de entidades financieras	0.0	0.0	0.0	0.0
Cartera de consumo	0.0	0.0	0.0	0.0
Cartera de vivienda	19,014.0	14,014.0	(5,000.0)	(26.3)
Cartera de entidades gubernamentales	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal cartera vigente	143,460.0	136,299.0	(7,161.0)	(5.0)
Cartera vencida				
Cartera comercial y de entidades financieras	5,980,292.0	5,313,314.0	(666,978.0)	(11.2)
Cartera de consumo	0.0	0.0	0.0	0.0
Cartera de vivienda	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal cartera vencida	5,980,292.0	5,313,314.0	(666,978.0)	(11.2)
Total cartera de crédito	6,123,752.0	5,449,613.0	(674,139.0)	(11.0)
Menos estimación preventiva para riesgos crediticios	6,040,943.0	5,373,825.0	(667,118.0)	(11.0)
Cartera de crédito neta	82,809.0	75,788.0	(7,021.0)	(8.5)

La estimación preventiva para riesgos de la cartera crediticia disminuyó en 667,118.0 miles de pesos (11.0%) respecto del saldo de 6,040,943.0 miles de pesos registrado al 31 de diciembre de 2009, para llegar a 5,373,825.0 miles de pesos al cierre de 2010, como resultado del ajuste de la diferencia contable en los saldos de cartera de crédito. Se precisa que la mencionada estimación preventiva que representa el riesgo de incobrabilidad de la cartera, está detallada por acreditado en la contabilidad del Sistema Banrural.

Para el ejercicio fiscal de 2010 los estados financieros y los informes trimestrales de cartera ascendían a 136,299.0 miles de pesos de cartera vigente y 5,313,314.0 miles de pesos de cartera vencida, para un total de 5,449,613.0 miles de pesos³⁴.

³³ Idem

De lo anterior, se concluye que los saldos de la cartera de crédito son razonables conforme a la metodología propuesta por las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, para la valuación de la cartera crediticia comercial.

Acciones de cobranza de la cartera

Con el análisis del “Informe Trimestral de los Saldos de Cartera Vigente y Vencida Octubre – diciembre de 2010”³⁵, se constató que la cartera de crédito de Banrural pasó de 14,812,000.0 miles de pesos al inicio de la liquidación a 5,450,000.0 miles de pesos a diciembre de 2010, lo que representa una disminución de 9,362,000.0 miles de pesos, de los cuales 6,130.000.0 miles de pesos corresponden a ingresos líquidos de recursos y 3,232,000.0 miles de pesos al efecto cambiario, así como a la aplicación de reservas e intereses provisionados.

Para las acciones de cobranza de la cartera vigente y vencida del Sistema Banrural al 31 de diciembre de 2010, el SAE implementó una metodología en coordinación con el Banrural, tomando en cuenta las Líneas de Acción de Foros Regionales y de Recuperación Especializada, mediante la red de recuperadores de Banrural, donde uno de los programas especializados, el de cartera vencida denominado “SICREDI”, consiste en el apoyo a los productores del campo, con descuentos a los adeudos. Este programa cumple con los objetivos de reducir los costos de transacción de los deudores, evitando traslados, intermediarios y largos tiempos de espera para la respuesta de las propuestas de pago.

El SAE presentó a la SHCP, a la SFP y la CNBV los informes mensuales del avance del proceso de liquidación del Sistema Banrural, correspondientes al ejercicio fiscal de 2010.

³⁴ “Informe de Avance del Proceso de Desincorporación del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación (Banrural)”, diciembre de 2010

³⁵ Idem.

En el “Informe de Avance a Diciembre de 2010”, se reportó un avance del 89.0% en el plan de liquidación y se informa que durante dicho mes se continuó con la revisión de las actividades de Banrural a fin de definir y formalizar las actividades para dar seguimiento a la tercera etapa del Plan de Trabajo para la desincorporación del Banrural³⁶.

Además, el SAE informó que en el ejercicio fiscal de 2007, se concluyó la segunda etapa del Plan de Trabajo y, a partir de 2008, se inició la tercera y última etapa, la cual se programó hasta el 2010, y comprendería la parte de residuales. A la fecha y por diversas situaciones administrativas y estratégica se ha dilatado esta última etapa.

Con el análisis del “Informe de avance de la integración del libro blanco correspondiente a la disolución y liquidación del Sistema Banrural” y del “Informe de Avance de Desincorporación del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., correspondiente al mes de diciembre de 2010”³⁷, se informa que el SAE reportó un avance del 100.0% en la integración del libro blanco, el cual se consta de 30,979 documentos relativos a las actividades de los doce bancos regionales y del nacional, realizadas desde el inicio de la liquidación hasta diciembre de 2010.

Con el análisis del documento “Integración de juicios 2010”, se menciona que contiene un comparativo de los juicios de 2009 y de 2010, y las variaciones por cada tipo de juicio, como se muestra en el cuadro 4.3.

³⁶ Idem.

³⁷ Idem.

Cuadro 4.3
Juicios del Sistema Banrural 2009-2010³⁸
(Miles de pesos)

Juicios	2009		2010		Variación 2009-2010		Asuntos %
	Asuntos	Monto	Asuntos	Monto	Asuntos	Monto	
Laborales:	2,454	2,687,702.1	2,422	2,556,596.0	(32)	(131,106.3)	(1.3)
Jubilados	2,049	2,488,831.1	2,028	2,308,922.8	(21)	(179,908.4)	(1.0)
Ex empleados	405	198,871.0	394	247,673.1	(11)	48,802.1	(2.7)
Civiles y Mercantiles:	4,052	4,473,797.7	3,675	4,087,325.4	(377)	(386,472.3)	(9.3)
Cartera vencida de habilitados	3,956	4,134,937.1	3,595	3,829,930.2	(361)	(305,006.9)	(9.1)
Demandas en contra	96	338,860.6	80	257,395.2	(16)	(81,465.4)	(16.7)
Penales	59	201,852.2	52	188,494.4	(7)	(13,357.8)	(11.9)
Administrativos	9	0.0	9	2,487.0	0	2,487.0	0.0
Fiscales	1	438.3	0	0.0	(1)	(438.3)	100.0
Total	6,575	7,363,790.3	6,158	6,834,902.6	(417)	(528,887.7)	(6.3)

Nota: Los juicios de jubilados son administrados y reportados por el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (Fideicomiso 80320 en Nacional Financiera, S.N.C.).

Del cuadro anterior, se concluye que de los 6,575 juicios por 7,363,790.3 miles de pesos que el Banrural tenía al 31 de diciembre de 2009 pasaron a 6,158 casos por 6,834,902.6 miles de pesos al cierre de 2010, lo que representa una disminución de 417 asuntos (6.3%) y un monto de 528,887.7 miles de pesos, como resultado de las acciones realizadas por el liquidador para la conservación y defensa del patrimonio del Banrural.

Con base en el análisis del “Costo Fiscal de la Liquidación del Sistema Banrural al 31 de diciembre de 2010”, se constató que se han asignado recursos por

³⁸ Idem

31,363,000.0 miles de pesos, los que han generado intereses por 2,564,179.0 miles de pesos, para un total de 33,927,179.0 miles de pesos, de los cuales se ha ejercido un monto total de 33,005,278.0 miles de pesos, como se presenta a continuación:

Cuadro 4.4
Costo fiscal de la liquidación del sistema Banrural
Al 31/diciembre/2010³⁹
(Cifras en miles de pesos)

Juicios	2009		2010		Variación 2009 -2010		Asuntos %
	Asuntos	Monto	Asuntos	Monto	Asuntos	Monto	
Laborales:	2,454	2,687,702.1	2,422	2,556,596.0	(32)	(131,106.3)	(1.3)
Jubilados	2,049	2,488,831.1	2,028	2,308,922.8	(21)	(179,908.4)	(1.0)
Ex empleados	405	198,871.0	394	247,673.1	(11)	48,802.1	(2.7)
Civiles y Mercantiles:	4,052	4,473,797.7	3,675	4,087,325.4	(377)	(386,472.3)	(9.3)
Cartera vencida de habilitados	3,956	4,134,937.1	3,595	3,829,930.2	(361)	(305,006.9)	(9.1)
Demandas en contra	96	338,860.6	80	257,395.2	(16)	(81,465.4)	(16.7)
Penales	59	201,852.2	52	188,494.4	(7)	(13,357.8)	(11.9)
Administrativos	9	0.0	9	2,487.0	0	2,487.0	0.0
Fiscales	1	438.3	0	0.0	(1)	(438.3)	100.0
Total	6,575	7,363,790.3	6,158	6,834,902.6	(417)	(528,887.7)	(6.3)

(1) Recursos recibidos conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

(2) Recursos modificados autorizados

Como se muestra en el cuadro anterior, el costo fiscal de la liquidación del Sistema Banrural, desde 2003 al 31 de diciembre de 2010, asciende 33,005,278.0 miles de pesos.

³⁹ Idem

Cuadro 4.5
Costo financiero de la liquidación del Sistema Banrural
Cifras acumuladas del 2003 al 2010⁴⁰
(Miles de pesos)

Concepto	Acumulado 2003-2009	Ejercicio 2010	Total
I.- Liquidación de Pasivos y Contingencias	25,530,593.0	(403,662.0)	25,126,931.0
1.- Liquidación de Operaciones de Captación	18,011,723.0	0.0	18,011,723.0
2.- Liquidación de Préstamos interbancarios y de otros Organismos Financieros (neto)	1,375,829.0	(789,155.0)	586,674.0
a. Préstamos interbancarios y de otros	11,600,577.0	0.0	11,600,577.0
b. Pago de intereses y comisiones	1,158,551.0	2,222.0	1,160,773.0
c. Movimientos en saldo de cartera bruta	(10,159,602.0	(674,149.0)	(10,833,751.0
d. Cobro de intereses y comisiones	(1,223,697.0)	(117,228.0)	(1,340,925.0)
3.- Liquidación de Otros Pasivos Neto	(53,023.0)	(139,320.0)	(192,343.0)
Movimientos en otras cuantas por pagar	(34,614.0)	(130,607.0)	(165,221.0)
Movimientos en otras cuentas por cobrar	(18,409.0)	(8,713.0)	(27,122.0)
4.- Gastos de administración de la liquidación	3,491,896.0	229,318.0	3,721,214.0
5.- Ajustes en el valor de la cartera	2,944,460.0	295,495.0	3,239,955.0
6.- Transferencia de Activos Muebles e inmuebles a la Financiera Rural	(240,292.0)	0.0	(240,292.0)
II.- Liquidación de contingencias y cumplimiento de obligaciones laborales	1,051,105.0	5,393.0	1,056,498.0
III.- Liquidación de las obligaciones con los trabajadores jubilados y pensionados	12,919,486.0	0.0	12,919,486.0
Costo de la liquidación	39,501,184.0	(398,269.0)	39,102,915.0

El costo financiero de la liquidación del Sistema Banrural, en base al análisis del documento "Costo financiero de liquidación del Sistema Banrural, cifras acumuladas del 2003 al 2010", entre el 2003 al 2009, integrado por recursos fiscales y propios, ascendió a 39,501,184.0 miles de pesos y que en el ejercicio fiscal de 2010 se tuvo un superávit por 398,269.0 miles de pesos, para un costo financiero neto de

⁴⁰Idem

39,102,915.0 miles de pesos al cierre de este último año, como se presenta a continuación:

Al 31 de diciembre de 2010, el costo financiero de la liquidación del Sistema Banrural asciende a 39,102,915.0 miles de pesos, de los cuales 33,005,278.0 miles de pesos corresponden a recursos fiscales y 6,097,637.0 miles de pesos a recursos propios.

En cuanto al pago de pensiones y prestaciones laborales, el análisis de los estados financieros dictaminados del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, arrojó que durante el ejercicio fiscal de 2010, la fiduciaria pagó un total de 2,017,008.0 miles de pesos, como se muestra a continuación.

Cuadro 4.6.
Gastos pagados al 31/diciembre/2010⁴¹
(Miles de pesos)

Concepto	2009	2010
Pensiones y jubilaciones	1,259,932.0	1,229,469.0
Gastos por servicios médicos	664,409.0	772,418.0
Beneficios al fallecimiento	33,371.0	15,121.0
Total	1,957,712.0	2,017,008.0

El Fondo de Pensiones del Sistema Banrural no cuenta con pasivos por el pago de pensiones y jubilaciones, atención médico-quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o gastos por fallecimiento, por lo que se concluye que en el ejercicio fiscal de 2010 cumplió con sus obligaciones ante los pensionados y jubilados.

⁴¹Idem

Derivado del Balance actuarial del fideicomiso de pensiones y de acuerdo a un estudio actuarial la fiduciaria del fideicomiso sobre pensiones del Sistema de Banrural⁴² se presentan los resultados siguientes.

Cuadro 4.7.
Balance actuarial, 2010-2009.⁴³
(Miles de pesos)

Concepto	Periodo	
	30-jun-2009	30-jun-2010
Activo		
Saldo del fondo	21,009,000.0	20,638,000.0
Pasivo		
Valor presente de obligaciones por jubilaciones y pensiones	13,072,000.0	13,082,000.0
Valor presente de obligaciones por atención médica	11,987,000.0	13,247,000.0
Valor presente de obligaciones por pagos al fallecimiento	802,000.0	837,000
Subtotal	25,861,000.0	27,166,000.0
Valor presente de gastos administrativos servicios médicos	375,000.0	278,000.0
Valor presente de otros gastos	666,000.0	722,000.0
Subtotal	1,041,000.0	1,000,000.0
Total pasivo	26,902,000.0	28,166,000.0
Superávit (déficit) actuarial	(5,893,000.0)	(7,528,000.0)
Porcentaje de suficiencia del fondo	78.1%	73.3%

De acuerdo al cuadro anterior puede apreciarse que el fideicomiso al 30 de junio de 2010, tenía un déficit de 7,528,000.0 miles de pesos, debido al incremento en el costo del servicio médico y otros gastos, y a que los recursos del fideicomiso ascendían a 20,638,000.0 miles de pesos y el pasivo a 28,166,000.0 miles de pesos.

⁴² "Valuación Actuarial al 30 de junio de 2010 del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", 16 de mayo de 2011.

⁴³ Idem

Esto equivale a un nivel de suficiencia del 73.3% de las obligaciones del fondo con un periodo de suficiencia de 15 años, lo que hace necesario que el Gobierno Federal aporte recursos fiscales para revertir el déficit actuarial y ampliar el periodo de suficiencia de los recursos del fideicomiso.

En la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural del 10 de mayo de 2006, aprobó la inversión de un monto máximo de 19,500,000.0 miles de pesos del patrimonio fideicomitado, mediante la suscripción de tres pagarés en valores emitidos por el Gobierno Federal, en unidades de inversión (UDI) por un plazo de 40 años, manteniendo un fondo de liquidez hasta por 1,500.000.0 miles de pesos, para hacer frente a los gastos de operación del fideicomiso⁴⁴.

De acuerdo al informe 18,000,000.0 miles de pesos del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural están invertidos en valores gubernamentales mediante tres pagarés por un monto de 6,000,000.0 miles de pesos cada uno, suscritos por el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y NAFIN, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso, como se muestra a continuación.

Con los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural al 31 de diciembre de 2010, se comprobó que el valor de los tres pagarés más los intereses generados ascendía a 19,712,124.0 miles de pesos, lo cual coincide con lo informado en los estados financieros dictaminados del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural al 31 de diciembre de 2010.

⁴⁴ Acuerdo núm. 17-05-06 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, segunda sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2006.

Cuadro 4.8
Inversión del patrimonio fideicomitido
31/diciembre/2010⁴⁵

Pagaré	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Valor nominal (Miles de pesos)	Valor de la UDI a la fecha de suscripción	Monto de la inversión (Miles de UDI)
1	11-05-2006	22-03-2046	6,000,000.0	3.689534	1,626,221.6
2	25-05-2006	5-04-2046	6,000,000.0	3.691382	1,625,407.5
3	29-06-2006	10-05-2046	6,000,000.0	3.675358	1,632,494.0
Total			18,000,000.0		4,884,123.1

Nota: Pagarés de inversión.

4. Estrategia de liquidación y venta de la cartera.

En cuanto al proceso de disolución para el ejercicio 2013, el SAE y el Banrural en liquidación han implementado acciones para concluir la de desincorporación del banco en considerando las siguientes acciones.

- Acelerar la venta de la cartera a Estados
- Venta de derechos litigiosos - cartera judicial.
- Reanudar los foros - liberación de garantías y recibir propuestas de pago.
- Ejercicios trimestrales de Control y Resguardo.
- Agilizar la evaluación de las propuestas de pago - Subcomité de Operación.

La estrategia actual del cierre de Banrural contempla los siguientes objetivos:

⁴⁵Idem

- Promover la comercialización de la cartera a los Gobiernos Estatales y a particulares vía Licitación Pública.
- Cierre de Banrural en Liquidación,
- Reducción de gastos en los procesos de recuperación administrativa o judicial,
- Reactivación del crédito social en las diversas Entidades Federativas,
- Uso eficiente de recursos públicos.

Las ventas a las Entidades Federativas y a los particulares de los activos financieros inciden positivamente en el proceso de la reducción de la cartera y se avanza en el cierre del Banrural.

Al 31 de diciembre de 2012, la cartera de BANRURAL en liquidación estaba constituida por 109,187 créditos, con saldo contable de 9,231 MDP con un valor de la cartera neta de 60 MDP en los Estados Financieros de BANRURAL.

La recuperación de la cartera ha sido positiva habiéndose registrado a esa fecha \$7,218 MDP, sin embargo la cartera remanente tiene una antigüedad considerable y la recuperación muestra signos de agotamiento, lo que reduce las expectativas de recuperación de la cartera. Monetizar este activo facilitará el cierre de la liquidación de Banrural.

A la fecha, se ha promovido la venta de cartera con 15 Entidades Federativas (Sinaloa, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Baja California, Coahuila, Puebla, Durango, Nayarit, Quintana Roo, Campeche, Morelos, Tabasco, Oaxaca, y Estado de México) de los cuales tres han señalado su interés en la compra (Baja California Sur, Morelos y Sonora) y han solicitado revisar su composición, firmando con antelación la Carta de Interés de Compra y el convenio de Confidencialidad.

BANRURAL promueve reuniones de trabajo con cada uno de los Secretarios de Finanzas de las Entidades Federativas en la cual se planteará la venta de la cartera. Los estados por contactar son: Jalisco, Veracruz, Chiapas, Tamaulipas, Tlaxcala,

Guanajuato, Yucatán, Hidalgo, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán, Guerrero, Nuevo León, Colima, Aguascalientes, Querétaro y Distrito Federal.

De efectuarse la venta de cartera en los Estados en donde existe una mayor incidencia en la negociación de venta, se estima un abatimiento importante dependiendo de la valuación de la totalidad de cartera que podría alcanzar los siguientes puntos.

- Facilitar el cierre de la liquidación de BANRURAL.
- Reducir costos en los procesos de recuperación de la cartera del Banco.
- Facilitar que los deudores se reintegren al crédito en mejores condiciones y que accedan más fácilmente a programas de apoyo.
- La cartera activa es aquella cartera de crédito registrada en cuentas de balance, y se refiere a créditos que no han sido objeto de castigo debido a que todavía es factible su recuperación a través de acciones de cobranza administrativa o judicial, aun cuando en su gran mayoría se encuentren en cartera vencida.
- La cartera en Control y Resguardo son aquellos créditos a los cuales se aplicó las reservas preventiva constituidas previamente al 100%, por lo que causan baja del registro contable mediante el esquema de Control y Resguardo y cuyos saldos se quedan en cuentas de orden. Esta acción es parte de las estrategias que se llevan a cabo durante la etapa de liquidación y no considera los intereses moratorios.
- La Cartera castigada Créditos es cartera que causa baja contable mediante la aplicación de reservas constituidas previamente al 100%. A diferencia de la anterior este proceso se aplica durante la etapa de Operación del Banco. Los saldos también se registran en cuentas de orden, y no considera los intereses moratorios.
- La cartera Activa, se compone de capital vigente y vencido, intereses financiados vigentes y vencidos provisionados, intereses normales vigentes y vencidos provisionados.
- En cuanto a los créditos del Sector Social, se refieren a las organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al sector privado: ejidatarios,

comunidades agrícolas, sociedades de Producción Rural, Comunidad, Colon, Grupo Solidario Ejidal, Unión de Crédito, Sociedad Cooperativa, Sociedad Local de Crédito Ejidal, Sector de Producción Ejidal, Mujer campesina, Unión de Ejidos, Grupo Comunal, Asociación rural de Intereses Colectivos, Unión de Producción, Asociación de Sociedades Locales de Crédito Ejidal, Sociedad Cooperativa Escolar, Empresa Social, Uniones de Sociedades de Producción rural, Unidad de Explotación Especial, Asociación Ganadera Local y Sociedad de Solidaridad Social, pequeños propietarios con estrato de productor clasificado como “productor de bajos ingresos,

- Créditos del sector privado refieren a aquellos créditos otorgados a particulares, o empresas, no considerados en la clasificación del sector social.

La situación de la cartera que guarda a noviembre de 2012, se presenta resumida en el siguiente cuadro.

Cuadro 4.9
Situación de la cartera comercial
Noviembre de 2012⁴⁶
(Cifras en millones de pesos)

Tipo	Créditos	Saldo Contable
Cartera Comercial Vigente	646	80
Cartera Comercial Vencida	4,711	3,541
Cartera Castigada	69,580	1,921
Cartera Control y Resguardo	34,089	3,681
Cartera Activa Jubilados	161	7
Total	109,187	9,230

⁴⁶ Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012, Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación, Tercera Etapa.- Del 1 de julio al 30 de noviembre de 2012.

Para el manejo de la cartera es importante clasificarla, valorizarla y calificarla con objeto de conducirla por los tratamientos adecuados en función de la situación en que se encuentra y liquidarla conforme a la encomienda del Banrural en Liquidación.

Por este motivo se entenderá por cartera comercial, aquella cartera que se generó durante la etapa en que operaba Banrural de acuerdo a su misión de banca de desarrollo de apoyo al campo. Esta cartera se diferencia de la cartera de exempleados, jubilados o pensionados, la cual se refiere a créditos otorgados, en su momento, a sus empleados, y posteriormente a sus exempleados, jubilados o pensionados que por derecho laboral les correspondía a los primeros, y les sigue correspondiendo a los otros. Como puede observarse la cartera de exempleados ya no figura en el cuadro 4.9, debido a que esta cartera fue sujeta a cesión de derechos de crédito mediante su venta, lo cual se tratará más adelante.

En cuanto a la cartera comercial, se divide en vigente entendiéndose por esto, aquellos créditos que aún cuentan con amortizaciones pendientes cuya fecha aún no han llegado a su vencimiento o se encuentran parcialmente vigentes cuando contienen cuotas vencidas y vigentes, aún no recuperadas por parte del cliente y cuyo pago pendiente se encuentra en un periodo de gracia de 90 días, después del cual y de acuerdo a las condiciones contractuales, el crédito pudiera quedar totalmente vencido, en cuyo caso el tratamiento se perfilará mediante procedimientos judiciales.

Para efectos de iniciar procedimientos jurídicos de la cartera, ésta se clasifica en viable de demandar o no, ya que debe considerarse los costes judiciales al entablar demandas legales con objeto de llevar a cabo su recuperación por causas judiciales. En estos casos, debe considerarse diversos criterios, entre otros, se puede mencionar el valor del crédito el cual debe ser mayor a 28,068 mil UDIS, monto que considera el desenvolvimiento por vía legal, así como el valor y la situación de las garantías en prenda y los avales, criterios establecidos en las políticas emitidas por el SAE de acuerdo a las atribuciones conferidas por su estatuto orgánico.

Cuando la cartera de créditos no es viable de demandar debido a que no cumple con las disposiciones establecidas para tal efecto, se califican como incosteables, ya que no es conveniente efectuar gastos judiciales que rebasarían el monto probable de su recuperación por esa vía. Por otro lado, se califica un crédito como irrecuperable cuando debido a situaciones peculiares como no localizar al deudor o avales o que tengan un probado estado de insolvencia, que la garantía no cumpla actualmente con las condiciones mínimas necesarias para llevar a cabo un proceso de recuperación, se recomienda se considere la certeza del impago.

La cartera identificada como demandable inicia sus cauces por la vía judicial. A diferencia de la incosteable o irrecuperable, generalmente se opta por transferirlas de cuentas por cobrar a cuentas de activos saldando así el adeudo mediante la aplicación de las reservas preventivas consideradas al generar el crédito. De acuerdo a lo establecido en las “Disposiciones Generales Bancarias” debe abrirse una reserva en función al capital suscrito y conformarse periódicamente de acuerdo a un porcentaje de las utilidades.⁴⁷ Los créditos que adquieren la situación mencionada dejan de generar intereses y costes por su manejo administrativo. Quedan “estáticos” sin generar gastos que se deriven de su gestión; y así se mantienen hasta su recuperación a solicitud del cliente que generalmente se presenta a liberar sus garantías por situaciones personales o debido a oportunidades alternativas de financiamiento en otras instancias. El procedimiento descrito también aplica para el caso de la cartera que se llevará a control y resguardo. Dicha cartera se etiqueta en función de criterios establecidos por el SAE a partir de determinada fecha con objeto de calificar la cartera como susceptible de control y resguardo y aplicar la reserva correspondiente para su baja contable.

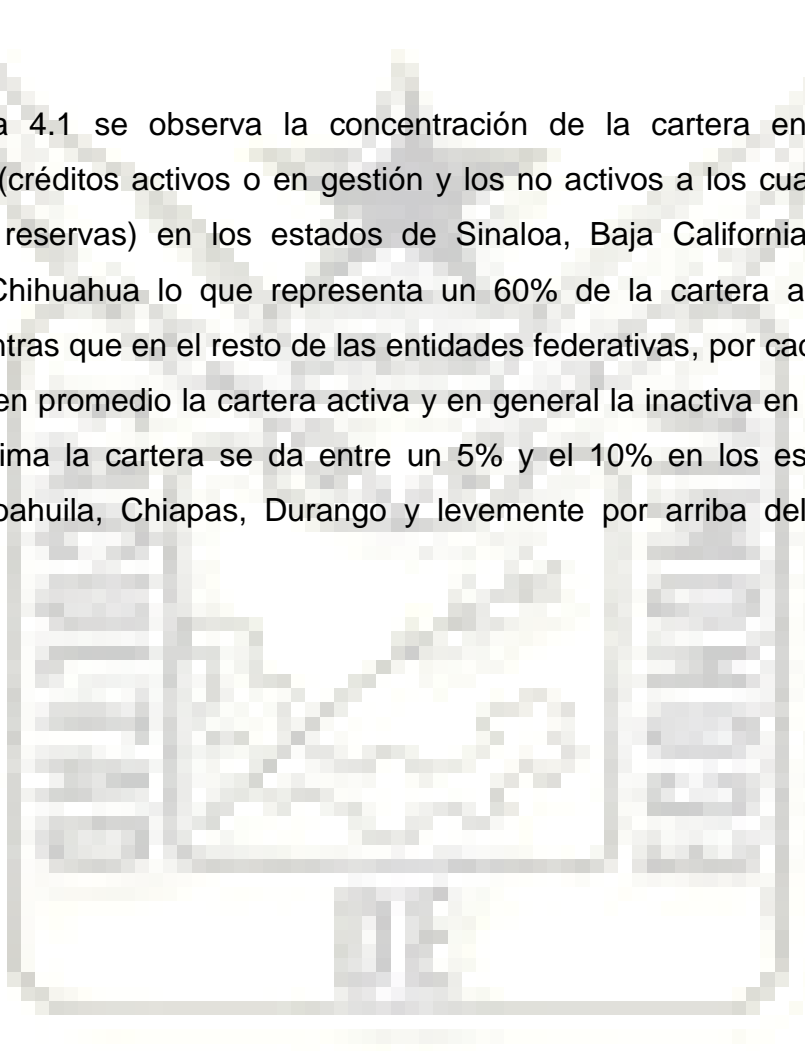
Del cuadro 4.10, se desprende que la cartera a finales de 2012 estaba conformada por más de 109 mil créditos cuyo valor ascendía a un valor mayor a 9 mil millones de pesos. Dicha cartera está integrada por cartera comercial vigente y vencida valorada en 4.3 mil millones de pesos, también conocida como cartera activa. Contra la

⁴⁷ “Disposiciones de carácter general (Circular única de bancos)”, Diario Oficial de la Federación, 02/dic/2005.

cartera inactiva conformada por la cartera castigada y en control y resguardo que alcanzan una cifra de 5.5 mil millones de pesos al término de ese año.

Adicionalmente la cartera correspondiente al personal jubilado estaba contemplada en un 7 mil millones de pesos que representaba apenas un 0.07% del total de la cartera.

En la gráfica 4.1 se observa la concentración de la cartera en cuanto a su composición (créditos activos o en gestión y los no activos a los cuales se les han aplicado las reservas) en los estados de Sinaloa, Baja California Sur, Sonora, Veracruz y Chihuahua lo que representa un 60% de la cartera activa en cinco estados. Mientras que en el resto de las entidades federativas, por cada una de ellas se mantiene en promedio la cartera activa y en general la inactiva en menos de 5%. Para esta última la cartera se da entre un 5% y el 10% en los estados de Baja California, Coahuila, Chiapas, Durango y levemente por arriba del límite inferior Guerrero.



Cuadro 4.10

Composición de la cartera comercial Banrural en Liquidación por entidad federativa⁴⁸

(Cifras a noviembre de 2012)

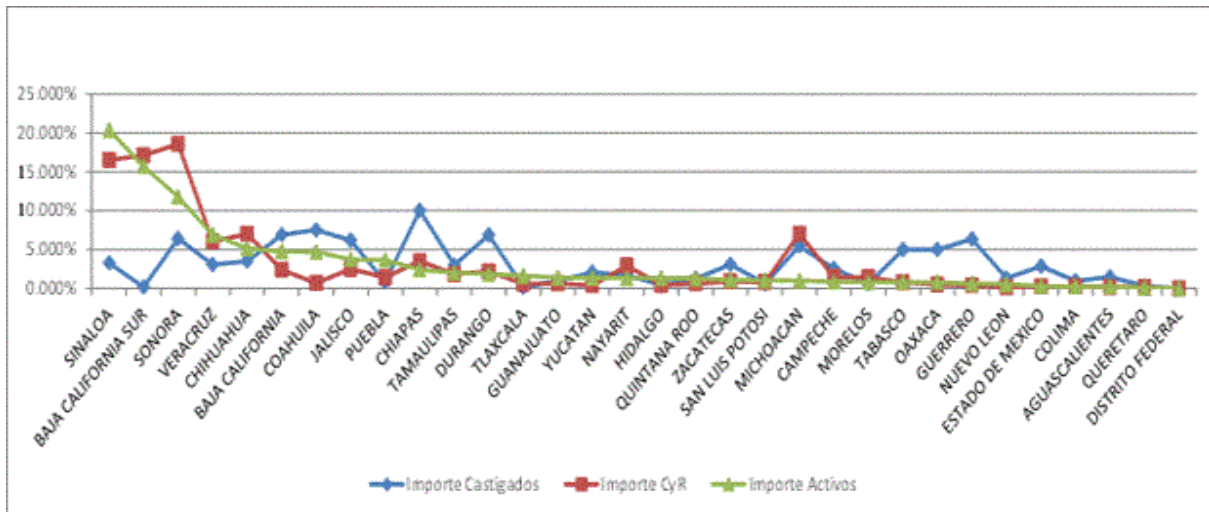
Estado	Clientes	Créditos	Créditos Cas	Activos	Asuntos	Saldo Contable	Saldo Activos
DISTRITO FEDERAL	2	2	2	-	-	0.09	-
ESTADO DE MEXICO	1,794	2,840	2,790	50	71	76.40	10.95
GUANAJUATO	1,099	1,367	1,276	91	99	92.89	49.78
QUERETARO	379	597	576	21	31	16.16	4.89
COAHUILA	6,351	9,885	9,739	146	88	341.14	170.86
DURANGO	5,710	9,280	9,124	156	154	281.30	67.68
ZACATECAS	2,529	3,420	3,247	173	157	133.23	40.27
HIDALGO	661	944	800	144	153	72.93	47.53
MORELOS	1,042	1,348	1,210	138	294	94.20	30.38
PUEBLA	2,489	3,569	3,234	335	381	200.32	132.17
TLAXCALA	1,025	1,320	1,203	117	162	85.28	59.76
TABASCO	1,383	1,804	1,704	100	127	154.81	29.46
VERACRUZ	7,355	8,533	8,187	346	413	531.51	249.82
CHIAPAS	10,991	12,746	12,522	224	257	410.35	87.82
OAXACA	1,756	1,931	1,833	98	89	143.15	28.66
NUEVO LEON	359	523	489	54	37	52.96	20.90
SAN LUIS POTOSI	1,587	1,818	1,667	151	144	80.10	38.13
TAMAULIPAS	2,933	3,993	3,709	284	206	198.67	73.29
BAJA CALIFORNIA	1,436	1,827	1,646	179	138	393.44	172.32
SONORA	2,473	3,442	3,126	316	347	1,233.22	426.39
CHIHUAHUA	4,034	5,276	4,906	370	299	512.61	186.75
AGUASCALIENTES	1,023	1,228	1,199	29	25	43.93	8.99
COLIMA	736	789	749	40	42	38.24	9.95
JALISCO	5,766	7,069	6,756	311	242	346.72	134.65
BAJA CALIFORNIA SUR	442	641	525	116	100	1,201.99	569.00
NAYARIT	2,071	2,772	2,693	79	61	189.69	48.74
SINALOA	6,729	8,656	8,322	334	342	1,408.85	737.64
GUERRERO	1,338	1,855	1,794	61	63	158.52	21.90
MICHOACAN	2,252	2,866	2,739	127	160	399.63	36.25
CAMPECHE	2,205	2,424	2,332	92	113	134.21	31.19
QUINTANA ROO	2,598	2,976	2,349	627	31	93.20	46.33
YUCATAN	1,133	1,285	1,237	48	37	103.98	49.51
Total general	83,681	109,026	103,669	5,357	4,861	9,223.74	3,621.94

⁴⁸Elaborado en base al Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012: Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C., en liquidación, 1/jul/2012 al 30/nov/2013

Gráfica 4.1.

Importes de cartera relativa por entidad federativa

Elaborado con cifras a noviembre de 2012⁴⁹



En cuanto a la cantidad de créditos otorgados la mayor parte de activos están en Quintana Roo, o sea un 12% en esta sola entidad, mientras que entre Chihuahua y Tamaulipas cuentan con alrededor de un 6%, y en el resto de los estados se distribuye mínimamente. En cuanto a los créditos castigados y en control y resguardo se reitera que su registro ya no se encuentra en cuentas de cartera, dado que se les ha aplicado las reservas preventivas debido a su estatus de irrecuperabilidad.

En la gráfica 4.2 los créditos en control y resguardo se observan en mayor proporción en Jalisco, Chiapas, Nayarit, Durango, Coahuila y el Estado de México. Las demás entidades giran alrededor de un 4%.

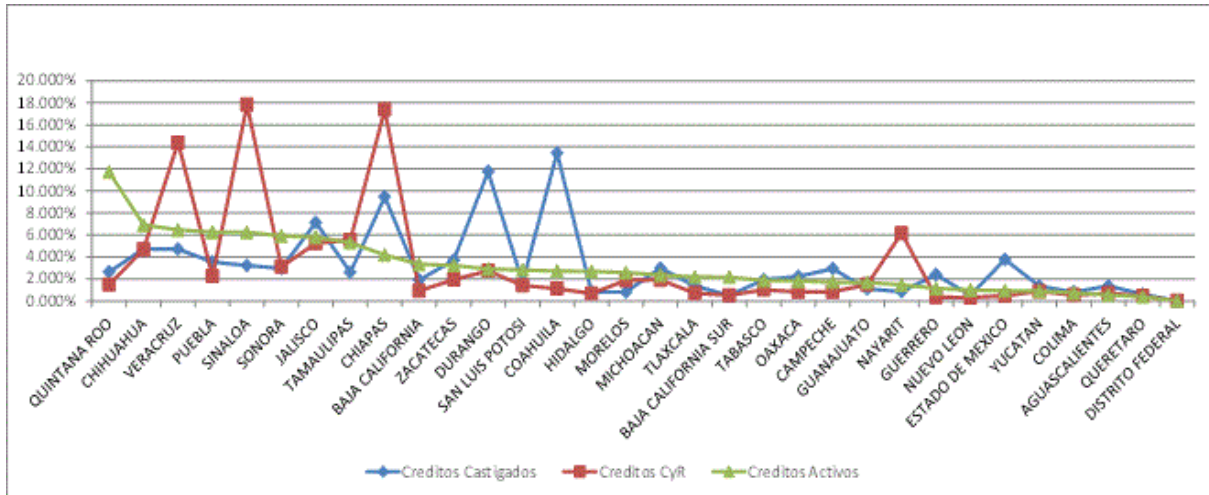
Una de las estrategias adoptadas durante el proceso de liquidación sería la venta de la cartera susceptible de transferirse por esta vía. Para tal efecto se ha planteado determinar la cartera susceptible de comercialización y determinar la composición actual de la cartera para fines de comercialización.

⁴⁹ Idem

Gráfica 4.2

Créditos de cartera relativa por entidad federativa

Elaborado con cifras a noviembre de 2012⁵⁰



Otra estrategia de liquidación es la alternativa de reservar la cartera vigente al 100% con el propósito de llevar las cifras del balance contable de la cartera comercial a “ceros” y coadyuvar en el proceso de cierre del Banco, se estima conveniente constituir reservas al 100% para la totalidad de la cartera. Eso significa solicitar la constitución de reservas al Organismo Colegiado de acuerdo con el proceso de calificación de cartera que se lleva periódicamente. La aplicación de reservas a la cartera vigente facilita el proceso de liquidación del Banco, ya que en el momento de cierre y/o transferencia de la cartera, mediante el instrumento jurídico que se considere pertinente, no habría impacto o insuficiencia en los resultados de la Institución; por lo cual, es importante constituir previamente reservas para la cartera vigente, con el propósito de alcanzar un índice de reserva al 100% y contar con una valor neto contable de la cartera igual a cero.

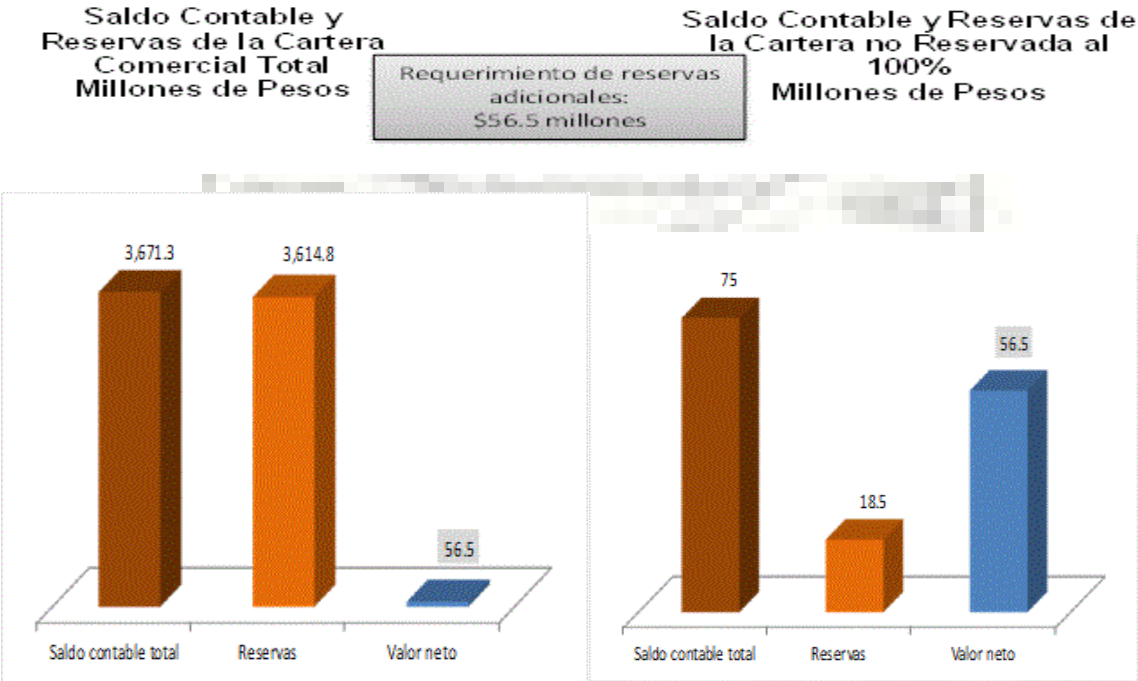
Conforme a la metodología de calificación de cartera que se aplica en BANRURAL en Liquidación, la cartera vigente va a conservar un índice de reservas inferior al

⁵⁰ Idem

100%, en tanto no ocurran las fechas de vencimiento de estos créditos. Situación que resulta particularmente riesgosa, si se toma en cuenta que una porción considerable de la cartera actual presenta vencimientos con periodos de amortización a largo plazo o con amortización única al vencimiento. Más del 90% de los créditos van a registrar sus primeros vencimientos entre los años 2019 y 2021.

Gráfica 4.3

Reserva de la Cartera vs Saldo Contable⁵¹
(Elaborado con cifras a noviembre de 2012)



El criterio adoptado para calificar la cartera vigente comercial resulta limitado debido a que no considera las condiciones actuales y los factores de riesgo que registran los proyectos financiados que mantienen cartera con estatus contable vigente, como son los siguientes.

⁵¹ Idem

- Los créditos otorgados registran fechas de apertura mayores a 10 años y en algunos casos exceden los 15 años. Estos créditos se otorgaron básicamente para el desarrollo de la actividad silvícola en los estados de Quintana Roo, Veracruz y Campeche. No ha existido una supervisión adecuada de los proyectos productivos; y se conoce que la actividad silvícola en esos estados se ha visto afectada por diversos siniestros (huracanes e incendios).
- La totalidad de los créditos se otorgaron a productores del sector social y en un 97% corresponden a productores de bajos ingresos, por lo que al registrarse incumplimiento en los pagos y de seguirse un proceso de cobranza judicial, la adjudicación de las garantías no sería exitosa en el corto plazo.
- El 94% de los créditos resultan incosteables para su cobranza judicial.
- Existe evidencia empírica de incumplimiento en los pagos de la cartera relativa a estos proyectos, que ha venido registrando vencimientos. Durante el periodo 2009 a 2012, en 12 de los 13 créditos silvícolas que han llegado a su vencimiento se han registrado traspasos contables de cartera vigente a cartera vencida por un saldo de \$15 millones y sólo se ha recuperado un crédito con un saldo contable de \$86 mil.

5. Venta de la cartera de exempleados.

Como producto de la administración de la cartera de Banrural y del mandato gubernamental federal en cuanto a su liquidación, se derivaron situaciones como las señaladas durante 2007⁵²: cartera vencida por 6 mil 800 millones de pesos, más de 2 mil juicios laborales interpuestos por exempleados y jubilados, así como otros 3 mil 300 asuntos jurídicos en materia mercantil de acuerdo con el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, según revela la Auditoría Superior de la Federación (ASF). También se desglosa el tipo de liquidaciones realizadas por el Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), de lo que se desprende: 25 mil 262 millones 11 mil pesos de pasivos y contingencias; 1 mil 32 millones 489 mil pesos por contingencias y cumplimiento de obligaciones

⁵²“Liquidación de Banrural cuesta 40 mil MDP”, Sección de Negocios, Revista Fortuna, 15 de junio de 2009.

laborales, y 12 mil 919 millones 486 mil pesos en la liquidación de las obligaciones con los trabajadores jubilados y pensionados.

Los montos erogados a partir de enero de 2003 a diciembre de 2007, y que comprometen la disolución del Banrural, según el informe mencionado, ascienden a 32 mil 969 millones 172 mil pesos de recursos fiscales y 6 mil 244 millones 814 mil pesos de recursos propios, y no sería hasta 2010 cuando se dejarían de asignar recursos para concluir el proceso.

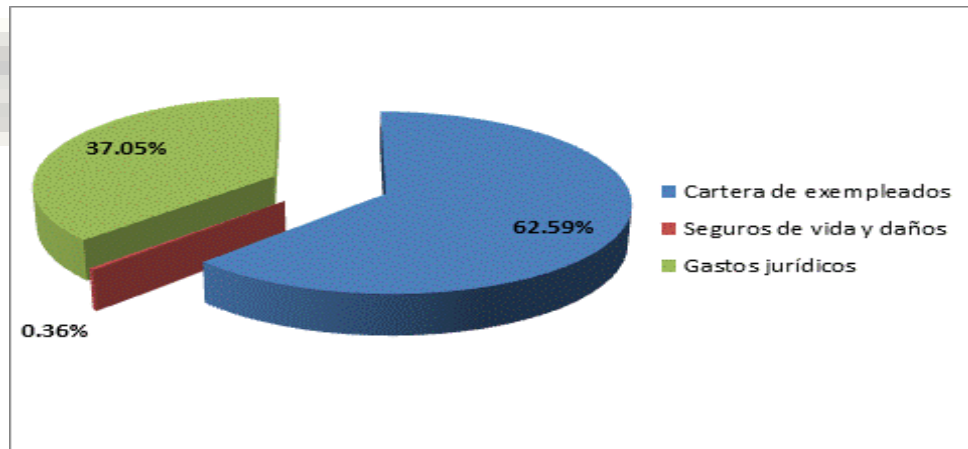
Los costes que siguieron acumulándose y la tarea de liquidación de los activos de la extinta institución permitieron tomar acciones estratégicas para el proceso de disolución del sistema Banrural, una de las cuales fue la cesión de las cuentas por cobrar mediante su venta a terceros de cartera comercial. En este sentido particularmente se dio la transferencia de la de exempleados a un tercero mediante su venta. Así con objeto de identificar los segmentos factibles de venderse, se toman en consideración diversos criterios de clasificación y calificación de la cartera para determinar su valor comercial, en el cual se incorporan sus adeudos a la fecha, el monto de la reserva, los gastos judiciales derivados de aquellos clientes sujetos a juicio jurídico mercantil por sus adeudos con la Institución, así como de los gastos legales generados por el litigio.

De entre los varios procesos de venta que se han llevado a cabo por parte del SAE en relación a la liquidación de la cartera que administra Banrural, esta sección expone particularmente la venta de la cartera de exempleados que obtuvieron préstamos hipotecarios o de consumo relacionados.

El antecedente sobre el surgimiento de estos adeudos se remonta a la etapa operativa del banco, cuando los empleados, al amparo de las condiciones generales de trabajo, se derivaba su derecho a obtener préstamos personales e hipotecarios con los cuales podían beneficiarse si contaban con la antigüedad requerida, la cual

iba entre 3 ó 6 meses a cinco años para disfrutar desde créditos personales a corto y largo plazo hasta el crédito hipotecario o ampliación.⁵³

Gráfica 4.4. Cartera Exempleados vs Seguros de vida y daño y gastos legales⁵⁴

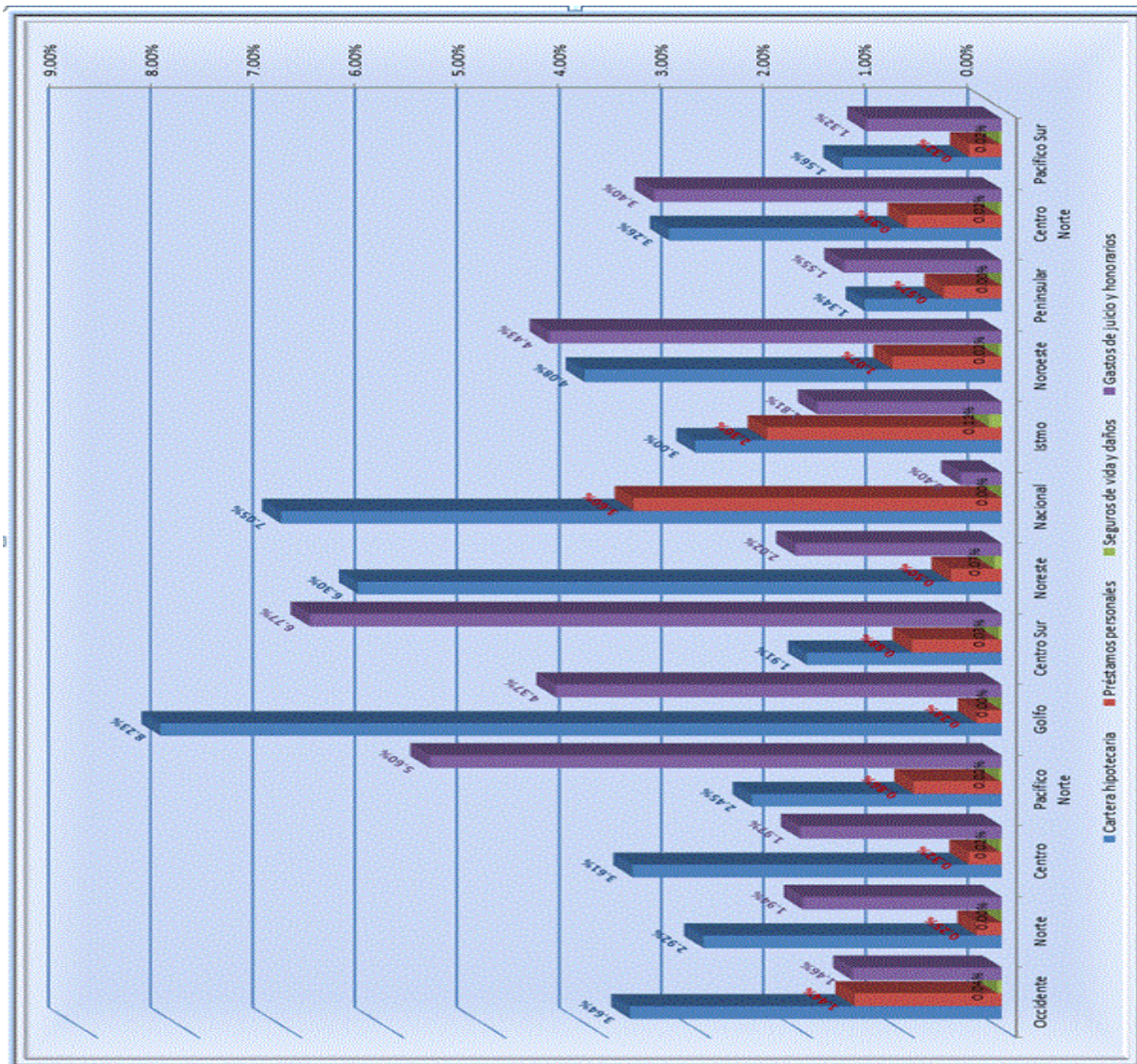


En la gráfica 4.4, se observa la composición global del adeudo derivado del principal, el cual ascendía a poco más del 37% por gastos de juicio y honorario, mientras que los seguros de vida y daño representaban 0.36%, estos rubros se adquirirían con carácter obligatorio con objeto de prevenir los posibles riesgos crediticios por la muerte del empleado o por los posibles siniestros que pudieran dañar parcial o totalmente los inmuebles hipotecados durante la recuperación de los adeudos. Como puede apreciarse, el principal se colocaba a un 62.6% a finales de noviembre de 2005, y dada la calidad de su garantía hipotecaria hacía que esta cartera se presentara viable de venderse. De acuerdo a la misión de la liquidación de Banrural, su objetivo es la disminución en libros de activos y obligaciones de acuerdo al plan de la liquidación.

⁵³ "Condiciones Generales de Trabajo", Banrural, Título noveno, capítulos I-V, Pags. 61-68.

⁵⁴ Elaborado con datos tomados del Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012, Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación.

Gráfica 4.5.
 Saldos de la Cartera de Exempleados de Banrural
 Distribución por Banco Regional⁵⁵
 (Cifras noviembre de 2005)



Como se puede ver en el gráfica 4.5, los saldos distribuidos por Banco Regional de la cartera de exempleados a noviembre de 2005, presentaban mayor concentración de cartera en las regiones del Golfo, Norte y Nacional, siendo este último en el cual

⁵⁵ Idem

se colocó gran parte del recurso, mientras que los gastos derivados por asuntos jurídicos tuvieron la mayor incidencia en Pacífico Norte, Golfo, Centro Sur y Noroeste.

Debido a la dispersión de la cartera en las diferentes zonas regionales, se optó por su concentración en el Banco Nacional con miras a facilitar su transferencia a un tercero cuyo objetivo sería la preparación para venta de esta cartera. Para llevar a cabo esta labor centralizadora se recurrió a la contratación de los servicios de un agente preparador cuyo tarea fue recibir los documentos valor, los expedientes y papeles de trabajo que avalan los créditos otorgados, así como la situación crediticia debido a la gestión de los Bancos Regionales, lo anterior con objeto de preparar la cartera para su venta. De esta manera, la entrega-recepción de la documentación relacionada a los expedientes de crédito y guarda-valores de la cartera de crédito de los exempleados recayó en dicha empresa que resultó ganadora según la convocatoria 022 publicada en el Diario Oficial de la Federación.⁵⁶ Para dar cumplimiento a lo instruido por el Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), se realizaron las entregas mediante actas administrativas bajo la presencia del Órgano Interno de Control de la Institución y la comparecencia de los notarios públicos quienes acreditaron plenamente los hechos.

La cesión onerosa de los derechos dudosos de cobro de la cartera de exempleados procedió mediante un plan de actividades cuyo procedimiento contemplaba básicamente los siguientes puntos y cuya fecha límite fue el 30 de noviembre de 2005 para dar cumplimiento al ordenamiento del SAE en la cual deberían confluir todos los trabajos descritos a continuación.

- Realizar la baja contable de la cartera mediante las pólizas contables correspondientes, revisadas y autorizadas por el área de Cartera.
- Integrar, validación y envío de la información para realizar el programa de trabajo.
- Efectuar el llenado de las cédulas de trabajo operativas y contables.
- Conformar los medios magnéticos de la información referida.

⁵⁶ Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 2005.

El cometido requirió, a su vez, de tareas de registro, reclasificación y baja de la cartera por parte de cada Banco Regional.

A continuación se listan de manera genérica acciones que debieron asumirse para cumplimentar esta labor:

- Determinar y confirmar los saldos de la cartera en proceso de cesión a la fecha acordada.
- Con objeto de llevar a cabo la baja contable de manera adecuada debieron empatarse los saldos de cartera con sus registros correspondientes en libros.
- Formalizar la cancelación de los intereses en cuentas de orden de la cartera de consumo y vivienda.
- Aplicar la baja contable y cancelación de los siguientes conceptos.
 - Saldo del principal en cuentas por cobrar (cuentas del grupo 13).
 - Cancelar el saldo deudor generado por el ingreso debido a la cesión de la cartera.
 - Aplicación de las reservas preventivas normales y adicionales.
 - Cancelación de los intereses en cuentas de orden.
 - Cancelación de las cuentas de orden debido a la concentración de la cartera en el agente preparador SAYCO, el terceo mencionado, para su preparación y venta.
 - Depuración de los saldos remanentes surgidos del proceso contable-operativo quedando esta tarea a cargo del Banco Regional.
 - Integración documental para sustentar los trabajos efectuados.

Resultado de la consolidación de la cartera y su preparación para cederla por venta a un tercero, se instrumentó la convocatoria y se dieron a conocer las bases mediante proceso de licitación pública para la enajenación de los derechos dudosos de cobro de la cartera de exempleados de Banrural, véase la ilustración 4.1.⁵⁷ El

⁵⁷ Proceso de Licitación Pública Nacional No. DECCE/10/05, publicada en la sección Economía, "El Financiero", p.82, 21/nov/2005.

resultado de este proceso arrojó a la empresa Monetización de Activos, S. de R. L. de C. V. la cual se adjudicó la cartera de exempleados en diciembre de 2005 según consta en el acta de fallo de la misma fecha.

Ilustración 4.1.

Licitación Pública DECCE 10-05

Para la Venta de Exempleados de Banrural⁵⁸

El Financiero
Lunes 21 de noviembre de 2005

ECONOMÍA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LOGO **SAFA**
Sociedad Anónima de Fideicomiso

licitación pública nacional DECCE 10-05
PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS DERECHOS DUCOSOS DE COBRO SOBRE LAS CARTERAS DE EXEMPLADOS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN (BANRURAL) Y FINANCIERA NACIONAL AZÚCARERA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN (FINA)

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. de C.V. en liquidación (Banrural) y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAEBSP) y los artículos 44 al 50 de su Reglamento, en su calidad de representante de Banrural y Finna, convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional DECCE 10-05, para la Enajenación de los Derechos Ducosos de Cobro que a continuación se detallan, en la siguiente LAS CARTERAS.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CARTERAS:

BANRURAL

- Descripción: Enajenación onerosa de los paquetes de créditos hipotecarios y créditos al consumo (CSCC) con valor aproximado de capital de \$177,869,829.74 (Ciento setenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 741000/100), al 31 de octubre de 2005.

	Creditos	Saldo Capital
Paquete 1 Hipotecaria	1,004	101,817,180.03
Paquete 2 Consumo	991	26,172,748.71
	2,795	127,989,928.74

Ubicación de los créditos: República Mexicana.

FINA

- Descripción: Enajenación onerosa de los paquetes de créditos hipotecarios y créditos al consumo (CSCC) con valor aproximado de capital de \$24,242,233.81 (Veinticuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), al 31 de octubre de 2005.

	Creditos	Saldo Capital
Paquete 1 Hipotecaria	107	21,553,007.10
Paquete 2 Consumo	134	2,689,226.62
	241	24,242,233.81

Ubicación de los créditos: Distrito Federal y Estado de México.

⁵⁸ Proceso de Licitación Pública Nacional No. DECCE/10/05, publicada en la sección Economía, "El Financiero", p.82, 21/nov/2005.

Como ya se expuso en este trabajo sobre el proceso del factoraje, el contrato de cesión de la cartera de expleados de Banrural rigió las condiciones del proceso de cesión de dicha cartera. De éstas se puntualizan algunas aseveraciones.

- Se acuerda que *la cesión de los derechos con carácter de dudosos* es un concepto que debe entenderse como aquel que no garantiza la existencia o legitimidad de los derechos sobre la cartera, así como de la solvencia de los deudores u obligados principales o solidarios y avales de acuerdo al artículo 391 del Código de Comercio que dice “Salvo pacto en contrario, el cedente de un crédito mercantil responderá tan solo de la legitimidad del crédito y de la personalidad con que hizo la cesión.”⁵⁹ y los artículos 2042 y 2043 que expresan eximen la obligación del cedente de garantizar la solvencia del deudor o sobre la legitimidad del crédito al hacerse la cesión a menos que sea de carácter dudoso.
- El cesionario al participar en el proceso de licitación se obligó a cubrir la cantidad pactada por 16 millones de pesos para adjudicarse la titularidad total de los derechos de la cartera de expleados de Banrural, por lo que tuvo acceso a revisar la documentación respectiva que la acredita y realizó las investigaciones necesarias, convenientes y suficientes tomando en cuenta la información puesta a su disposición respecto de tales derechos.
- Se asentó que los recursos con los que se paga la adquisición de los derechos tienen un origen lícito. Esta disposición tiene relevancia actual dada la ley contra el lavado de dinero⁶⁰.
- A partir de la fecha marcada en el contrato el cedente otorgó sin limitación y sin responsabilidad por parte del cesionario:
 - Todos los derechos derivados de la licitación referida.
 - Los derechos de cobro del principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y todas las garantías asociadas,
 - Las acciones judiciales y extrajudiciales inherentes a su administración y cobro, así como los derechos litigiosos derivados o relacionados a los procedimientos judiciales encaminados a exigir el cumplimiento.

⁵⁹ Código de Comercio, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma DOF 17-04-2012.

⁶⁰ “Ley de dinero”, DGSDIA de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Enero 2013.

- Los derechos fideicomisarios derivados de las garantías constituidas con objeto de solventar los créditos otorgados.
- La operación estipulada se elevó a escritura pública ante notario público para dar legalidad de la cesión, y por lo tanto, a partir de la fecha contractual se constituye el cesionario como legítimo titular de los derechos cedidos.

En cuanto a la responsabilidad del cedente y del cesionario se consideraron los siguientes convenios

- El cedente no tendría responsabilidad de cualquier naturaleza en relación con los derechos cedidos.
- Por la solvencia económica o de otra índole del deudor.
- Por la situación que se desprendieran de las gestiones que realizadas para obtener el pago de los derechos.
- Por la tramitación de litigios y sus consecuencias.
- Por la situación documental de cualquier garantía que avale la cartera.
- Por la condición jurídica o material de cualquier bien garantía de los derechos.
- Se conviene que el cedente no contactará al deudor ni llevará a cabo ningún tipo de negociación en relación a los derechos contractuales formalizados.
- Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias o de información estadística el cesionario se obliga a preparar y entregar cualquier información razonable al cedente.
- También se celebraron convenios de confidencialidad entre ambas partes o por terceros involucrados en la gestión de la cartera.
- Los impuestos y gastos derivados de la operación de compra-venta de la cartera será responsabilidad de cada una de las partes por lo que causen sus propias responsabilidades.
- Dentro de las condiciones contractuales se estableció que el concesionario no puede transferir a su vez los derechos adquiridos sin autorización expresa del cedente quien debería corroborar que el tercero cesionario cumpla con las bases establecidas en la licitación pública original.

- El cesionario se compromete a notificar por escrito y de manera personal o vía mensajería a los deudores la nueva situación de la cartera y la titularidad de los derechos de su parte, señalando la dirección para recibir avisos o notificaciones oficiales.
- Ambas parte se comprometen a respetar y hacer respetar expresamente las leyes vigentes en la localidad y a la competencia de los tribunales de la misma.

Cuadro 4.6.

Saldos en libros de la Cartera de Exempleados de Banrural⁶¹

(Cifras noviembre de 2005)

Cuenta	Descripción	Total
1310 10	Hipotecario	68,127.8
1312 03	Consumo	7,954.9
1312 08 01	Seguros de vida	492.1
1312 08 02	Seguros de daños	333.3
1314 01 10 10	Hipotecario vencido exigible	37,195.8
1314 01 12 01	Consumo vencida exigible	16,666.5
1314 02 12 01	Hipotecario vencido no exigible	8,412.2
1319 12 01	Intereses por créditos personales	2.8
Total	Saldo de la Cartera	139,185.4
1505 01 01	Gastos de juicio	67,939.9
1505 01 02	Honorarios	17,479.9
Total	Gastos de juicio y honorarios	85,419.8
1606	Préstamos personales	5,945.5
2505 07	Reservas al consumo	27,523.7
2505 10	Reservas por hipotecarios	66,398.0
Total	Reservas preventivas	93,921.7
6390 43	Gastos intermediarios por venta de cartera	146,807.4

⁶¹ Nota informativa de saldos contables al 30/noviembre/2005, Banrural enero de 2006.

El registro contable de la cartera de expleados en las cuentas contables correspondientes en libros según lo establecía la circular 1488 en su criterio C-3, actualmente incorporado en la Circular Única de Bancos.⁶²

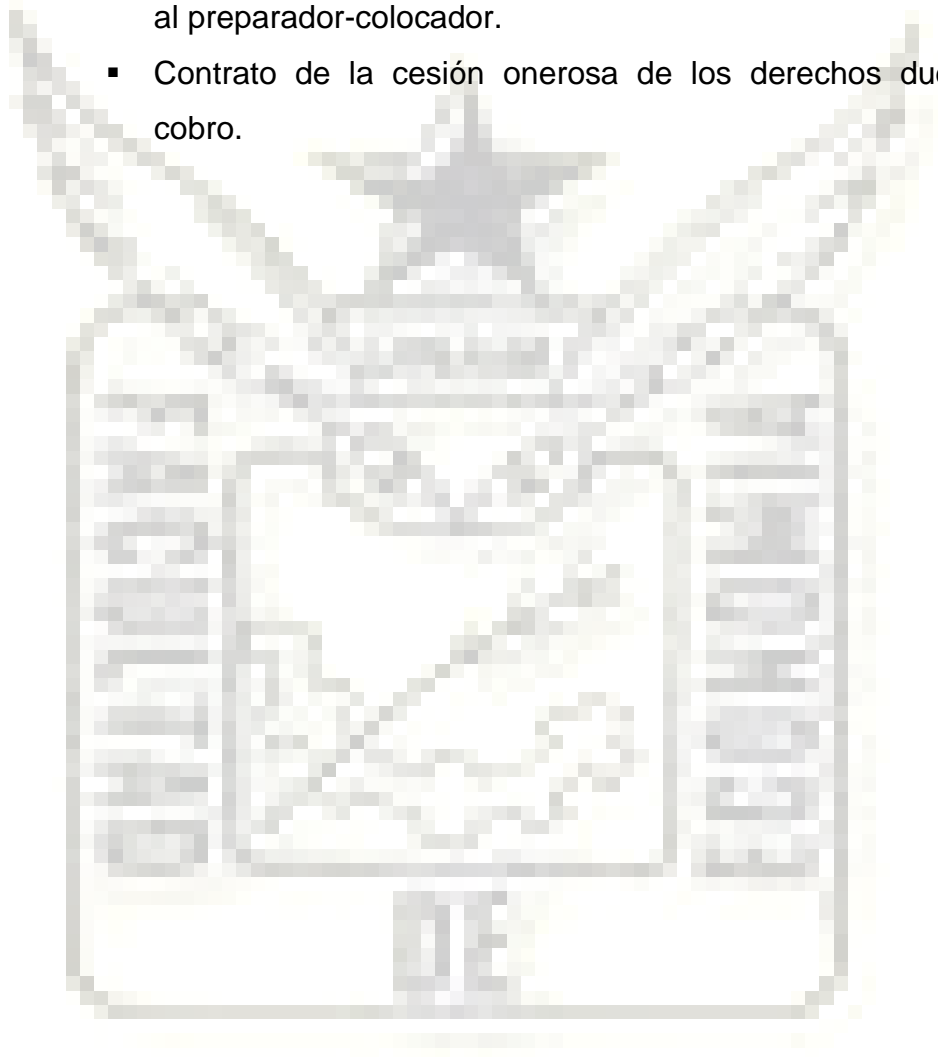
Debido al proceso de cierre de los Bancos Regionales y como consecuencia la transferencia de la cartera a un tercero mediante su venta requería de la calificación de la cartera de consumo y de instrumentar los mecanismos para efectuar también la relativa a la de vivienda.

La cancelación operativa de los saldos en libros de esta cartera se formalizo mediante una serie de actividades que incluyeron.

- Elaboración de la cedula que esquematizara los movimientos contables a contemplar en la póliza para la baja de los saldos de la cartera con fin de registrar los saldos contables y operativos, las transacciones de cargo y abono resultantes.
- Formalizar mediante la aplicación de la póliza correspondiente la cancelación de los saldos de la cartera registrados en cuentas por cobrar y cuentas de orden.
- Los remanentes en las cuentas indicadas en el cuadro 4.6, que surjan del proceso de baja corresponden a la diferencia entre los saldos contable y su registro operativo. Dicha diferencia se sujetó a un proceso de depuración que quedó bajo la responsabilidad del Banco Regional o Nacional, según correspondiera.
- Para dejar constancia de los trabajos efectuados, la cancelación, aplicación y baja contable de los rubros e importe señalados en el cuadro citado, se generó y archivo la siguiente información.
 - Minuta de trabajo debidamente signada.
 - Informe relativo a la situación de los saldos contables.
 - Cédulas de trabajo.

⁶² Cf. "Disposiciones de carácter general (Circular Única de Bancos)", Diario Oficial de la Federación, 02/dic/2005.

- Póliza definitiva de la baja contable.
- Balanzas contables antes y después del proceso de transferencia.
- Sustento documental del proceso de venta y baja de la cartera de exempleados.
 - Acta de fallo.
 - Testimonio notariado.
 - Acta administrativa de la entrega de documentos y expedientes al preparador-colocador.
 - Contrato de la cesión onerosa de los derechos dudosos de cobro.



Conclusiones

“El factoraje, particularmente en México, se ha convertido para muchos bancos en la oportunidad de hacerse de clientes, además que de esta forma de financiamiento, no se tiene un sujeto de crédito, sino se compra una cuenta por cobrar y así las empresas cuentan con liquidez en un periodo de tiempo determinado”⁶³.

En nuestro país las condiciones para el desarrollo del sector empresarial y financiero no han sido del todo favorables de acuerdo a las perspectivas internacionales, dadas circunstancias económicas, políticas y sociales críticas por las que estamos atravesando desde hace varias décadas. Una característica de esta crisis es la escasez monetaria, la cual genera necesariamente una contracción en el otorgamiento del crédito, particularmente este sector se ve inmerso en serio problema para obtener liquidez, lo cual se aguda en tiempos de recesión económica.

Dada esta situación las fuentes tradicionales de financiamiento recrudecen sus requisitos y controles provocando el encarecimiento del crédito, esto crea la necesidad urgente de buscar alternativas financieras que permitan resolver el problema de obtener la liquidez monetaria necesaria y encontrar caminos alternativos que permitan protegerse contra el proceso inflacionario que trae aparejada la crisis económica.

“... figuras tan novedosas y ágiles como es el 'factoraje financiero'”, así como las empresas que se dedican a esta modalidad de financiamiento “han demostrado ser una excelente herramienta que coadyuve al logro de los objetivos empresariales, en virtud de los servicios que presta a sus usuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero, incluyendo –obviamente- el servicio referente al financiamiento”.⁶⁴

⁶³ “Crece en México el factoraje, ante las restricciones en el crédito”, *Negocios* • 28 Octubre 2010 — Óscar Granados, *Milenio*, 11/dic/2011

⁶⁴ “El factoraje como alternativa financiera”, Roberto F. Adame G., Ed. Montealto, 1998, Introducción p.xviii

De esta forma podemos considerar los siguientes beneficios de la utilización del factoraje como una alternativa de financiamiento, los cuales podemos agruparlos de la manera siguiente.

Financieras:

- Proporciona liquidez en función de sus ventas.
- Nivelan flujos de efectivo en caso de ventas estacionales.
- Permite contar con una operación revolving.
- Reduce el apalancamiento financiero.
- Optimiza costos financieros.
- La compañía toma ventaja ya que la liquidez inmediata obtenida permitiría cubrir con oportunidad los gastos de operación y desarrollo.
- Reduce costos de operación al ceder las cuentas por cobrar al factoraje.
- Genera certidumbre financiera dado que la empresa recibe con seguridad el importe resultante de sus cuentas por cobrar menos la comisión por el servicio.
- Debido al dinero inmediato se pueden efectuar compras de oportunidad.
- La empresa de factoraje se encarga del manejo de las cuentas por cobrar reduciendo considerablemente los costos por este rubro.

Económicas

- Reduce el ciclo operativo de su empresa.
- Mejora la posición monetaria, no genera pasivos ni endeudamiento.
- Disminuye costos en áreas de crédito y cobranza.
- Cubre el riesgo de cuentas incobrables.
- Apoya la recuperación de su cartera y el pago puntual de sus clientes.

Administrativas

- Mediante el respaldo de un equipo profesional y experto, hace eficiente la cobranza de sus cuentas.
- Informa periódica y continuamente las operaciones y cobranza.

- Evalúa la situación crediticia de sus clientes y prospectos.

Estratégicas

- Amplía la posibilidad de atención a nuevos sectores y mercados geográficos.
- Fortalece vínculos entre su empresa y sus clientes.
- Favorece la imagen institucional de su empresa.
- Permite a la empresa dedicarse al desarrollo del negocio.
- Independiente de la decisión por alguna modalidad con propósitos de disponer del financiamiento estratégico, indubitablemente debe velarse el interés institucional sobre el interés personal y no apartarse de la misión de la corporación, sujetándose a las consecuencias financieras, legales y administrativas, así como de los costos de oportunidad que puedan derivarse de ella.⁶⁵



⁶⁵ Cf. "Análisis al informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2005", Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación", abril/2007, pp. 127-129. (Véase anexo).

ANEXO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Análisis al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2005, pp.
127-129, abril/2007.

www3.diputados.gob.mx/.../file/UEC0072008comentarios_generales.pdf

COMISIÓN DE VIGILANCIA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

ANÁLISIS AL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2005 (II)

AUDITORÍAS PRACTICADAS A ENTES VINCULADOS CON EL SECTOR FINANCIERO Y FINANZAS PÚBLICAS

Cámara de diputados LX Legislatura.

4.4.3 RESULTADOS DE AUDITORÍAS PRACTICADAS 2005

4.4.3.1 SAEB: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA BANRURAL.

– Objetivo. Comprobar que las acciones realizadas por el SAEB, en el proceso de liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integran el Sistema Banrural, se ajustaron a la legislación y normativa; y evaluar el comportamiento de la cartera crediticia y la recuperación de la cartera vencida.

– Características de la Revisión. Se realizó una auditoría especial y se seleccionó en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales vigentes, que facultan a la ASF para revisar el cumplimiento de las operaciones realizadas por el SAEB en el proceso de liquidación del Sistema Banrural; asimismo, para dar seguimiento puntual y periódico al proceso de recuperación de la cartera vencida de las sociedades nacionales de crédito que se liquidan. Del universo seleccionado por 6 mil 458.7 millones de pesos, la muestra auditada fue de 4 mil 130.4 millones de pesos, que representó 64 por ciento del total, que incluyó: 60.5 millones de pesos por venta de cartera e inmuebles; 188.9 millones por transferencias de bienes; 6.7 millones por inmuebles pendientes de baja contable; 3 mil 802.3 millones por transferencia al fideicomiso fondo de pensiones del Sistema Banrural; y 72 millones de pesos por

aplicación de recursos fiscales. Fueron revisadas las direcciones generales adjuntas Jurídica; Fiduciaria; de Contabilidad y Sistemas; de Cartera y de Administración, Tesorería y Presupuesto del Sistema Banrural en liquidación, así como la Dirección Ejecutiva de Liquidación de Empresas del SAEB.

– Resultados Relevantes de la Revisión. La ASF determinó que no se ha fijado una fecha de conclusión e improrrogable para el cierre definitivo de esa institución de banca de desarrollo. El Sistema Banrural no tiene revelado en sus estados financieros el registro de una posible contingencia, derivada de las demandas interpuestas en su contra por los ex trabajadores braceros, por 428.4 millones de pesos. Se determinó una diferencia de 434 miles de pesos entre lo reportado en los informes trimestrales y lo registrado en los estados financieros dictaminados.

Para el procedimiento de enajenación de bienes, la Junta de Gobierno del SAEB no emitió políticas, bases ni lineamientos. En la muestra revisada de los procedimientos de licitación pública de cartera e inmuebles que realizó el SAEB en el ejercicio fiscal de 2005, se observaron diversas irregularidades y deficiencias relativas a la entrega de bases fuera del límite establecido, entrega física fuera del tiempo establecido, celebración de la subasta pública fuera del plazo establecido, con lo cual el SAEB no aseguró las mejores condiciones ni el mayor valor de recuperación de los bienes enajenados. En los procedimientos de licitación pública no se incluyó el precio base de un inmueble, por lo que no se tiene la certeza del apego al espíritu y letra del artículo 134 de la Constitución, respecto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Se realizó la adjudicación directa de un inmueble a pesar de que el SAEB no realizó el dictamen previo para la adjudicación directa del bien.

La contratación del tercero especializado que coadyuvó en la venta de la cartera de ex empleados del Sistema Banrural no contó con la autorización de la Junta de Gobierno del SAEB, y se seleccionó y contrató al mismo agente preparador que fungió como colocador, lo que se interpreta como un conflicto de interés.

Como consecuencia de la liquidación, los jubilados iniciaron demandas para reclamar el pago de pensiones y jubilaciones, el otorgamiento de servicio médico, los beneficios al fallecimiento y diversas prestaciones que argumentaban estaban contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), en los Reglamentos Interiores de Trabajo (RIT) y en los convenios jubilatorios.

Al iniciarse el proceso de liquidación del Sistema Banrural se tenían 1,014 demandas con 1,800 actores. Al 31 de marzo de 2005 el número de demandas ascendía a 1,740 con 3,687 actores. Con el fin de determinar los conceptos que integraban las demandas, el SAEB determinó contratar los servicios de un despacho para que emitiera un dictamen técnico jurídico y llevara a cabo las negociaciones con los jubilados, que permitieron concluir anticipadamente los juicios laborales. Se elaboró un Programa de Conclusión Anticipada de Juicios Laborales (PROCAL) que permitiría reducir en 90%, aproximadamente, la cantidad de juicios que hasta ese momento se encontraban en litigio y la celebración de los convenios de conclusión anticipada de juicios. Sin embargo, las demandas se incrementaron cada año, y durante el ejercicio fiscal de 2005, año en el que entró en operación el PROCAL, el

aumento fue de 427 juicios de los que se concluyeron 99. El PROCAL terminó en el mes de mayo de 2006.

– Acciones Promovidas. Se emitieron 16 observaciones que generaron 24 acciones, de las cuales corresponden: 12 a recomendación, una promoción de intervención de la instancia de control, 4 a recomendación al desempeño y 7 a promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

– Dictamen de la ASF. La ASF considera que, en términos generales y respecto de la muestra examinada, el SAEB no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al proceso de liquidación del Sistema Banrural, toda vez que desde el inicio de la liquidación los informes y modificaciones al Plan de Trabajo de la Liquidación se presentaron retrasados en cuanto a los cierres de cada ejercicio, y aun cuando consideran actividades u objetivos por desarrollar, en la mayoría de los casos no se presentan metas cuantitativas, lo que no ha permitido el cumplimiento de las acciones previstas. Asimismo, entre los resultados con observación presentados en este informe, destacan la falta de políticas, bases, lineamientos para la venta de los bienes que debió emitir la Junta de Gobierno del SAEB lo que provocó discrecionalidad en la toma de decisiones y, como consecuencia, irregularidades en los procedimientos de enajenación de los activos del Sistema Banrural como cartera e inmuebles, en los que el SAEB omitió evaluar el costo-beneficio de haber comercializado activos incosteables e incobrables, ya que los adjudicó conforme a las condiciones del mercado sin contar con un valor de referencia determinado por algún especialista en la materia, a efecto de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones, y así fomentar la competitividad y transparencia en los procedimientos de enajenación.

– Impacto de la Fiscalización. Se determinó un impacto contable por 428.9 millones de pesos, debido a diferencias en registros por 434 mil pesos y revelación insuficiente por 428.4 millones. La ASF emitió 24 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía y fortalecer los mecanismos de operación y control.

– Comentarios de la Entidad fiscalizada. No se reportaron comentarios del ente auditado.

Bibliografía

Adame G., Roberto F., “El factoraje como alternativa financiera”, Ed. Montealto, 1998.

Allen, Webster, “Estadística aplicada a los negocios y la economía”, Ed. Mc. Graw-Hill.

Andreú, José Miguel, “Sobre los fundamentos del dinero y la Banca”, Ed. Dyckinson, España.

Banrural. “Condiciones Generales de Trabajo”, título noveno, Tierra Luna y/o Ángeles Ruíz Lavalle, 1988.

Cabrera, G. “Panoramas y Expectativas del Factoraje”, Capital Mercados Financieros, 1990.

Código Civil Federal, XXII edición, Editorial ISEF, 2012.

Código de Comercio, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma DOF 17-04-2012.

Fernández Hurtado, Ernesto, “Cincuenta años de la Banca Central”, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1991.

Gamboa Montejano, Claudia, “LAVADO DE DINERO”, Estudio Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia en México, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados LXII Legislatura, Enero 2013.

Gitman, J. Lawrance, “Principios de administración financiera”, Ed. Pearson.

Granados, Oscar, “Crece en México el factoraje, ante las restricciones en el crédito”, *Negocios* • 28 Octubre 2010 —, Milenio, 11/dic/2011.

“LA CRÓNICA DE HOY”, versión impresa el 1 de enero de 2002, sección Nacional.

Lara Flores, Elías, “Tercer curso de contabilidad”, Ed. Trillas.

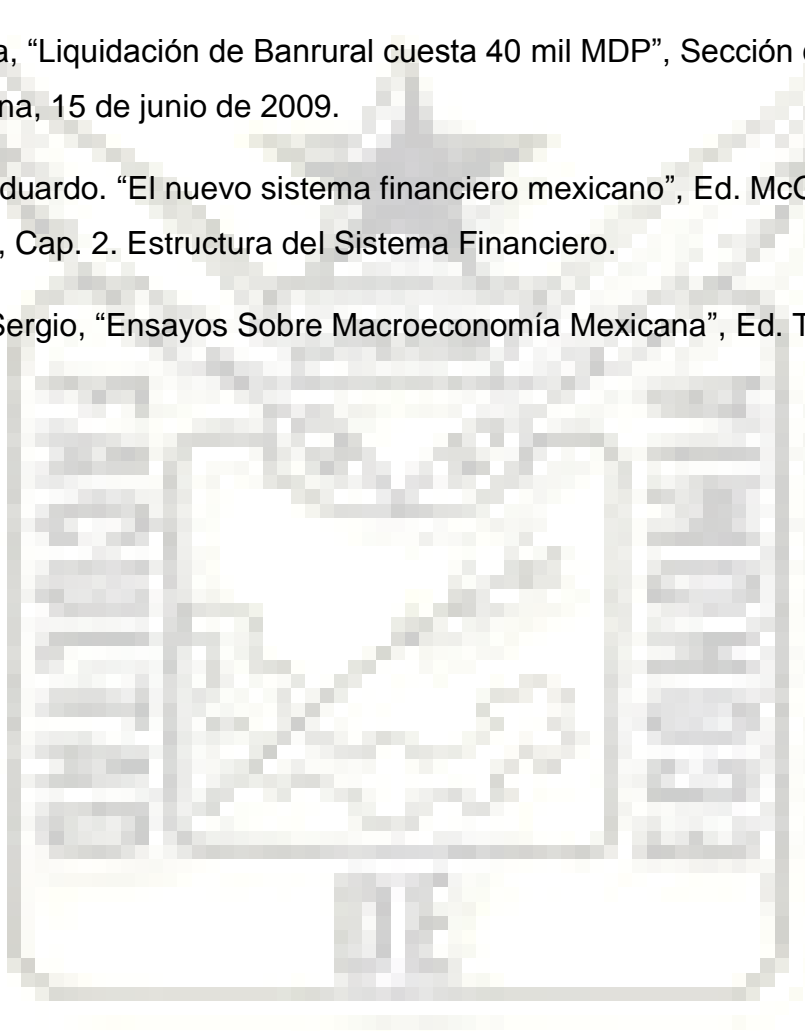
López Gallo Manuel, “Economía y Política en la Historia de México”, Ed. Caballito, 35ª Edición 2000.

Marín Hernández, Salvador, “Contabilidad Bancaria en México”, Universidad de Cantabria, 2002.

Ramírez Érika, “Liquidación de Banrural cuesta 40 mil MDP”, Sección de Negocios, Revista Fortuna, 15 de junio de 2009.

Villegas, H. Eduardo. “El nuevo sistema financiero mexicano”, Ed. McGraw-Hill, México, 2002, Cap. 2. Estructura del Sistema Financiero.

W. Sosa B., Sergio, “Ensayos Sobre Macroeconomía Mexicana”, Ed. Tlaxcallan, México 2008.



Páginas de internet

Asociación Mexicana de Factoraje, Pagina web,

<http://www.factoraje.com.mx/>

CONDUSEF, El Factoraje Financiero en México,

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/otros-sectores/682-ique-es-el-factoraje-financiero>

BANXICO, Empresas de Factoraje financiero,

http://www.banxico.org.mx/CatInst_Consulta/sistemafinanciero.BuscaSector.do?sector=19&seccion=2

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito,

<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf>

CNVB, Normatividad Bancaria,

<http://www.cnbv.gob.mx/Bancos/Paginas/Normatividad.aspx>

Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012: Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación (Banrural) Tercera Etapa.- Del 1 de julio al 30 de noviembre de 2012

<http://www.sae.gob.mx/procesos/Empresas/Liquidaci%C3%B3n%20de%20Empresas/Entidades/Documents/TerceraEtapa/BANRURAL%20-%20IRC%203a%20Etapa%20Jul-Nov%202012.pdf>

Instituciones de crédito y establecimientos de bancarios, biblioteca jurídica, UNAM, 31/agosto/1926

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2791/16.pdf>

Ley Orgánica del Sistema Banrural, Diario Oficial de la Federación, 13/febrero/1986.
<http://www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/federal/186/7.htm>

Ley Orgánica de la Financiera Rural, Diario Oficial de la Federación, Primera Sección, 26/diciembre/2002.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/248.pdf>

Lineamientos del SAE para la transferencia, administración, liquidación y conclusión del proceso de empresas
<http://www.sae.gob.mx/quienes/EvaluaciondeProcesos/Anexos/ANEXO%20III%20%20Transferencia%20Administraci%C3%B3n%20Liquidaci%C3%B3n%20y%20Conclusi%C3%B3n%20del%20Proceso%20de%20Empresas.pdf>

<http://www.sae.gob.mx/Normateca/MarcoJuridicoOperativo/Documents/Lineamientos/13JUN12.pdf>

Revista Fortuna, Sección de Negocios, 15/junio/2009
<http://revistafortuna.com.mx/contenido/2009/06/15/liquidacion-de-banrural-cuesta-40-mil-mdp/>

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema Banrural
Auditoría Especial: 10-1-06HKA-06-1156 GB-099
http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010_1156_a.pdf

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Proceso de Disolución y Liquidación del Sistema Banrural.
http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Tomos/Tomo2/2009_0265_aa.pdf

Voltairenet.org: Liquidación de Banrural cuesta 40 mil MDP
<http://www.voltairenet.org/article161815.html>